Tus Derechos

Revista de educación en derechos humanos

Especial

Consolidación de los **derechos humanos en Colombia** en las primeras **tres décadas** de la **Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo conmemora tres décadas de constante cambio y garantía de los derechos humanos, desde diferentes categorías como: racial, infantil, tercera edad, género entre otros. Descubre en esta edición 30 años de una gran historia de evolución y crecimiento para las nuevas generaciones.

Sujetos de especial protección constitucional

Garantía de Tus Derechos

La Defensoría en acción

Relatos sobre Tus Derechos

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

1991 - 2021 30 años DEFENDIENDO TUS DERECHOS

#NosUnenTusDerechos

@DefensoriaCol

@defensoriacol

@DefensoriadelPuebloColombia

Edición N° 2 - Marzo de 2023

ISSN: 2805-6817

Tus Derechos

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

1991 - 2021
30 años
DEFENDIENDO TUS DERECHOS

#NosUnenTusDerechos

Tus Derechos

Edición N°.02 - Marzo 2023

Carlos Camargo Assis
Defensor del pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del pueblo

Oscar Julián Valencia Loaiza
Secretario general

Coordinación y edición general:

Gissela Arias González
Secretaría Técnica del Comité Editorial

Carlota Loaiza Cadavid
Coordinadora de la edición

Sonia Patricia Villalba Orjuela
Corrección de estilo

Defensoría del Pueblo
Diseño de carátula y diagramación

Angélica Lorena Bonilla Beltrán
Líder de Proyecto de diseño

Camilo Andrés Perilla Salamanca
Diseño y diagramación

Jefferson Barón Cuaces
Sonia Villalba
Corrección de estilo

Archivo Defensoría del Pueblo
Fotografías

Impreso por:
Comité Editorial de la Defensoría del Pueblo

ISSN: 2805-6817

Revista de publicación semestral y de distribución gratuita. El texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar siempre que se cite la fuente.

Las opiniones aquí expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente la postura de la Defensoría del Pueblo. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de estas publicaciones sin autorización previa de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N.o 10-42
Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.
Código Postal 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00
www.defensoria.gov.co
Bogotá, D. C., 2023

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

30 años

Contenido

Consolidación de los derechos humanos en Colombia en las primeras tres décadas de la Defensoría del Pueblo

Sujetos de especial protección constitucional **11**

El racismo en la revolución digital: un desafío para los agentes del orden

Colombia: avances y grandes retos en la protección de los derechos de las personas mayores

Participación ciudadana desde una perspectiva de género

Curso de vida, un enfoque para comprender los derechos humanos

La discapacidad en la ley antidiscriminación

Garantía de Tus Derechos 29

30
La dignidad humana y los primeros 30 años de la Constitución de 1991

32
30 años de garantía en el derecho a la salud

36
El derecho a un medio ambiente sano y las Defensorías del Pueblo en tiempos inciertos

42
La igualdad y la no discriminación en la agenda bilateral Colombia-Estados Unidos

46
¡Es hora de transformar los conflictos sociales! ¡Prevenir la violencia es construir paz!

50
Hacia el reconocimiento de los derechos digitales fundamentales

La Defensoría en acción 53

54
Una feliz coincidencia

56
El fanzine, material educativo para prevenir el reclutamiento forzado

Relatos sobre Tus Derechos 63

64
¡Aguante, barrista! El barrismo social, una mirada al fútbol desde la convivencia, la solidaridad y las políticas públicas

Nuestro compromiso: cerrar las brechas de la discriminación

Por: Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

Fortalecer la cultura del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, mediante el ejercicio de una necesaria reflexión con las organizaciones sociales, las instituciones y las todas fuerzas vivas de Colombia, nos mueve a diario en la Defensoría del Pueblo.

Es por ello, que, en el ejercicio de mi labor como Defensor, me he comprometido con la realización de acciones significativas de seguimiento y acompañamiento para garantizar a todos los colombianos el acceso a la educación, la salud, el deporte, la cultura y al ambiente sano, evidenciando las desigualdades más sentidas en poblaciones como las de las mujeres, los grupos étnicos, las comunidades en movilidad, los niños, niñas y adolescentes y los campesinos. Dichas acciones se enfocan, además, en la construcción de una paz estable y duradera y la superación de las brechas de discriminación, la desigualdad, y la búsqueda de una vida digna para todos los colombianos.

Para ello, la Defensoría del Pueblo ha venido observando la necesidad de que las autoridades brinden acompañamiento y atención oportuna de cara a cada uno de los compromisos sugeridos desde el Gobierno Nacional, con miras al cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo de Paz.

En este sentido, recientemente, (en el marco de la sesiones ampliadas de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras del Noveno Informe de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 con vigencia 2021 – 2022[1]), instamos a las entidades públicas a adoptar e implementar acciones reales, concretas y efectivas para garantizar los derechos de las víctimas, además de evidenciar que se requieren mayores esfuerzos en temas como generación de ingresos, centros regionales de atención a víctimas, sujetos de reparación de colectiva, retornos y reubicaciones, restitución de tierras, prevención y protección[2].

Así mismo, estamos comprometidos con nuestra labor en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU)[3] que plantea la igualdad de género como un elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental y reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación, incluyendo las prácticas nocivas y la violencia contra las mujeres y las niñas, por lo que nuestro compromiso es claro y decidido con las mujeres y las niñas colombianas.

Las comunidades desplazadas y en movilidad humana cuentan con nuestro apoyo, ya que, como se pudo evidenciar en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a final de 2018, en el mundo, después de la comunidad siria, la mayor comunidad de personas desplazadas forzosamente era la colombiana, y que las regiones más impactadas por los desplazamientos masivos comprendían aquellas del noreste en la frontera con Venezuela, la costa del Pacífico que colinda con Panamá y el noroeste, que comprende los departamentos de Norte de Santander, Nariño, Antioquia y Chocó (UNHCR, 2018)[4]. Lo que representa para la Defensoría el gran desafío para garantizar condiciones de bienestar a las distintas poblaciones de aquellos quienes suelen estar en situaciones de vulnerabilidad, expuestos a violencias y precarias condiciones de empleo e ingresos, entre otras.

1 https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf
2 https://www.defensoria.gov.co/en/web/guest/-/defensor%C3%ADa-exige-mayor-compromiso-de-entidades-para-atender-recomendaciones-de-la-comisi%C3%B3n-de-seguimiento-y-monitoreo-a-ley-de-v%C3%ADctimas?redirect=%2Fen%2F-%2Fdefensor-del-pueblo-presenta-balance-a-la-implementaci%25C3%25B3n-del-acuerdo-de-paz
3 https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/
4 https://www.acnur.org/excom/ag_inf/6192a7804/informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-refugiados.html

En tal sentido, la Revista Tus Derechos, es una herramienta de promoción y divulgación de derechos, fundamentada en la educación como una labor primordial en la prevención de la violación de los derechos humanos, por ello, en su segunda edición, ha querido hacer énfasis en el análisis de la situación de los sujetos de especial protección constitucional[5], abriendo espacio al sano debate que surge del trabajo en el territorio y la observancia de las dinámicas propias de las comunidades, permitiendo además, ser una plataforma de reflexión para todos aquellos quienes sueñan con lograr que toda la población logre convivir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Nuestro compromiso es claro: la Defensoría es una Entidad de puertas abiertas para generar espacios de dialogo, mediación y acción, de la mano de los jóvenes, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, la academia y demás fuerzas vivas de la sociedad, para generar el impulso para las transformaciones verdaderas para todos los colombianos.

5 La Corte Constitucional, en lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva.

Consolidación de los derechos humanos en Colombia en las primeras tres décadas de la Defensoría del Pueblo

Sujetos de especial protección constitucional

Los sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, son aquellas personas que merecen una protección reforzada en aras de lograr su igualdad real y efectiva, toda vez que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Algunas razones o factores de vulnerabilidad que afectan a determinados grupos poblacionales son, entre otros, el ciclo vital (niños, niñas, adolescentes y personas mayores); la discapacidad (personas en condición de discapacidad física o mental, o con habilidades o capacidades especiales); la pertenencia étnica (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y gitanos–rom), y el género (mujeres y grupo LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales).

El racismo en la revolución digital: un desafío para los agentes del orden

Por: Pastor Murillo
Experto Independiente del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes de las Naciones Unidas

Pese a los importantes progresos logrados con la adopción de múltiples mecanismos e instrumentos jurídicos en los planos internacionales y nacionales, la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que afecta a diferentes grupos sociales como los afrodescendientes, enfrenta grandes desafíos en la era de la revolución digital.

En efecto, en diversas regiones del mundo han emergido el extremismo, el fascismo, y el etnonacionalismo político y económico, centrados en el rechazo "al otro" y "al diferente", que amenazan valores democráticos que se creían ya consolidados, por lo menos en la democracia liberal: el pluralismo, las libertades individuales, el principio de igualdad, la paz como valor fundamental, la solidaridad como base para la convivencia, al igual que la propia legitimidad de los Estados, los cuales están siendo socavados de manera disruptiva.

> La elaboración de perfiles raciales constituye una grave violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos [...].

En ese contexto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas advierte sobre el surgimiento de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, asociadas al uso inadecuado de la Revolución Digital. Además, se constata una creciente relación binaria entre racismo y algoritmos, que, entre otros ámbitos, se manifiesta en el ejercicio de la política y en otras esferas de la vida cotidiana.

Así, en 2020, el CERD emitió la Recomendación general 36, "relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden", que también aborda el sesgo algorítmico. A esta Recomendación le antecede el debate temático La discriminación racial en el mundo de hoy: elaboración de perfiles raciales, depuración étnica y cuestiones y desafíos mundiales actuales, adelantado por el Comité en noviembre de 2017.

Algunas premisas que se desprenden de la Recomendación (en adelante RG 36) son: a) La elaboración de perfiles raciales constituye una grave violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; b) Desde el 11 de septiembre de 2001, los agentes del orden de diferentes Estados han adoptado medidas basadas en perfiles terroristas elaborados a partir de presuntas características como la raza, el origen étnico o nacional, o la religión, práctica que constituye un medio inadecuado, ineficaz y, con frecuencia, contraproducente, en tanto mina la confianza en las fuerzas del orden y puede promover y perpetuar los incidentes racistas, y la formación de prejuicios y estereotipos raciales; c) "La precisión de la tecnología de reconocimiento facial puede variar en función del color, el origen étnico o el género de las personas objeto de seguimiento, lo cual puede dar lugar a discriminación", y d) "[...] la utilización cada vez mayor de nuevas herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial, en ámbitos como la seguridad, el control de fronteras y el acceso a los servicios sociales, puede profundizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de exclusión".

Principios y derechos humanos vulnerados con el perfilamiento racial[6]: a la luz de la RG 36, entre otros, la práctica del perfilamiento racial viola los siguientes derechos: "a) la no discriminación por razón de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, u otros motivos interseccionales, y b) la igualdad ante la ley. También puede violar los derechos al debido proceso y un juicio imparcial". Además, es incompa-

6 De acuerdo con la Recomendación general 36, el perfilamiento racial se define como la "[...] acción represora que se adopta por supuestas razones de seguridad o protección pública y está motivada en estereotipos de raza, color, etnicidad, idioma, descendencia, religión, nacionalidad o lugar de nacimiento, o una combinación de estos factores, y no en sospechas objetivas, que tiendan a singularizar de manera discriminatoria a individuos o grupos con base en la errónea suposición de la propensión de las personas con tales características a la práctica de determinado tipo de delitos".

tible con el derecho a la libertad de circulación y de asociación, la libertad de expresión, el derecho a la reparación y a un recurso efectivo.

Consecuencias del perfilamiento racial: la elaboración de perfiles raciales puede dar lugar, entre otras cosas: "a) a la criminalización excesiva de determinadas categorías de personas protegidas por la Convención; b) al refuerzo de asociaciones estereotipadas engañosas entre la delincuencia y el origen étnico y el establecimiento de prácticas operacionales abusivas; c) a tasas de encarcelamiento desproporcionadas para los grupos protegidos por la Convención; [...] y f) a la imposición por parte de los tribunales de sentencias más duras contra los miembros de las comunidades seleccionadas como objetivo".

En el caso de Colombia, estudios del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) y de la Corporación Ilex Acción Jurídica han demostrado el trato diferenciado hacia las comunidades afrodescendientes, que se refleja en los altos índices de requisas, retenciones, cuestionamientos y victimizaciones que sufren en el día a día, en relación con las personas blanco-mestizas. Estas manifestaciones dan cuenta de que los agentes de policía se rigen por la estigmatización y los prejuicios en contra de las personas afrodescendientes. En el mismo sentido, el Informe Defensorial sobre Racismo y Discriminación Racial en Colombia Afrodescendientes: reconocimiento, Justicia y Desarrollo también compila varios casos emblemáticos sobre perfilamiento racial.
En el marco de la Recomendación general 36, se llama a los Estados para que evalúen los impactos disruptivos de la inteligencia artificial (IA), en particular el sesgo algorítmico, y sus implicaciones respecto a la vigencia de la Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial (ICERD, por sus siglas en inglés), en especial, en lo concerniente a su artículo 5 que pregona el principio de igualdad y no discriminación. Colombia y los Estados latinoamericanos deberían aprovechar que aún van a la zaga de la IA para adoptar medidas de prevención, mitigación y regulación acordes a los desafíos que entraña la IA y, en particular, el sesgo algorítmico.

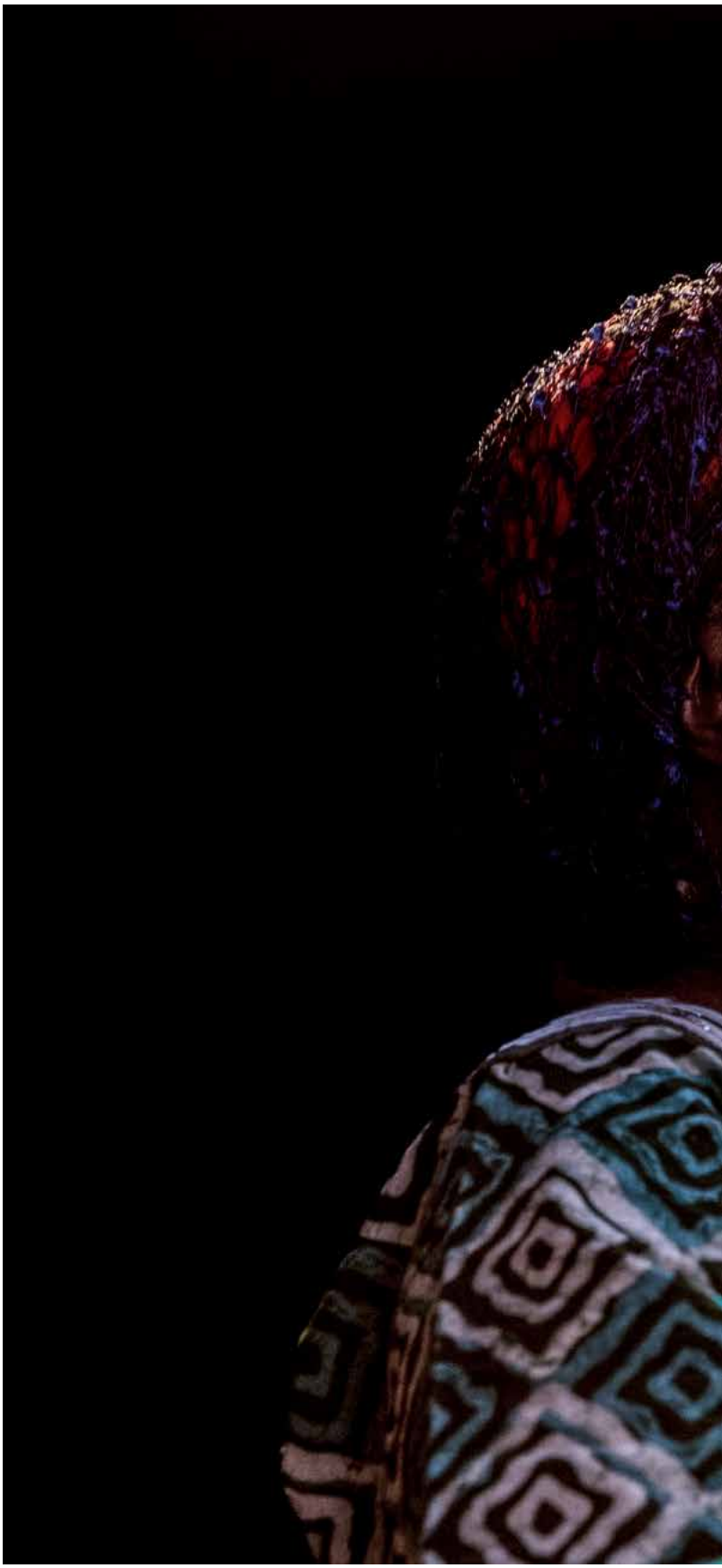

Colombia: avances y grandes retos en la protección de los derechos de las personas mayores

Por: Soraya Montoya
Directora ejecutiva de la Fundación Saldarriaga Concha

El país avanzó significativamente hacia la garantía de los derechos de la vejez con la creación de la política pública y la ratificación del instrumento interamericano en 2022. No obstante, el aumento de la población adulta mayor y su situación de vulnerabilidad requieren la aplicación efectiva de esas medidas y la garantía de todos sus derechos fundamentales, entendiendo que son interdependientes.

El 2022 pasará a la historia como un año importante para la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas mayores. Por un lado, Colombia aprobó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y, por otro, ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Política busca mejorar las condiciones de vida de esta población y sus familias, para lo cual estableció seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción, que deben ser desarrollados por el Plan Nacional de Acción Intersectorial y el Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Esta importante herramienta se construyó con base en los 15 principios y los 27 derechos humanos contemplados en la Convención Interamericana de los Derechos de las Personas Mayores. La Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó dicha Convención el 15 de junio de 2015 en Washington (Estados Unidos), y posteriormente esta fue aprobada en Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-395 de 2021 y ratificada en septiembre de 2022.

La Defensoría del Pueblo fue una de las entidades del orden nacional que señaló la pertinencia y la viabilidad de proceder con la adhesión de Colombia a la Convención. De igual forma, ha realizado un trabajo de pedagogía de los derechos de la población mayor entre los defensores, quienes tienen a su cargo la garantía de su cumplimiento.

Continuar con esa pedagogía entre diferentes públicos es uno de los grandes retos que tenemos como país para que los contenidos de la Convención sean comprendidos, apropiados y, sobre todo, puestos en práctica por todos nosotros, incluidas las propias personas mayores y quienes desempeñamos otros roles en la sociedad: fundaciones, empresas, medios de comunicación, familias, instituciones educativas y, por supuesto, entidades gubernamentales.

La Convención fue construida tras varios años de reflexión sobre la situación de esta población, que ha aumentado en todo el mundo y no tiene una buena calidad de vida debido a enfermedades y a diferentes tipos de discriminación. En el caso de Colombia, entre 2011 y 2021, las personas mayores duplicaron su participación en el total nacional con un crecimiento del 51,5 %. Hoy, ellas representan el 14,4 % de la población colombiana, es decir, 7.412.407 son personas mayores. Según lo proyectado para 2031, serán casi tres millones de personas mayores más, lo que equivaldría a 10.412.407 adultos mayores, de acuerdo con cifras del DANE.

Sin embargo, no todos ellos viven a plenitud. Naciones Unidas ha señalado que, entre 2020 y 2021, aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de abuso en entornos comunitarios. La pandemia tuvo gran parte de la responsabilidad en ello, pues las obligó a aislarse y condujo a su abandono, lo cual impactó en su salud mental y física.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el comparativo de suicidios entre enero y mayo de 2021 y 2022 muestra un aumento del 1,1% de los

casos (para las mujeres, de 18 a 19 casos, y para los hombres, de 168 a 169). En el mismo periodo se registró también un incremento en la violencia interpersonal con 819 casos que representan el 73,7%, e intrafamiliar, con 290 casos, es decir, un aumento del 4,9%. Adicionalmente, en Colombia, el 80,4% de las mujeres mayores de 60 años no recibieron ingresos y solo una de cada siete tenía pensión[7].
Este panorama evidencia que los principios de autonomía, independencia, igualdad y no discriminación, así como los derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales contemplados en la Convención se deben promover, proteger y asegurar con urgencia. Lograrlo implica que el país asuma dos retos.

El primer reto reside en que, según lo señala la Convención, el Gobierno, las entidades y la sociedad civil se comprometan a que "las disposiciones legislativas o de otro carácter garanticen los derechos y libertades mencionados en la Convención". Hoy tenemos la Ley 2055 de 2020. Por lo tanto, es necesario revisar su reglamentación, y ajustar las políticas vigentes a nivel nacional, así como las que se construyan a futuro, para que recojan el espíritu de la Convención y se ejecuten de forma concreta y real en los territorios.

El segundo reto consiste en revisar el diseño institucional. Es necesario fortalecer y hacer operativo el Consejo Nacional del Adulto Mayor abriendo más espacios de participación a las personas mayores en esta instancia. También, debemos tener presente que el envejecimiento y la vejez no son una responsabilidad exclusiva del sector salud, se requiere una mirada integral y articulada, tal como lo pide la Convención desde la perspectiva de los derechos.

[...] El envejecimiento y la vejez no son una responsabilidad exclusiva del sector salud, se requiere una mirada integral y articulada, tal como lo pide la Convención desde la perspectiva de los derechos.

Al ser un tema de derechos, vale la pena revisar si el avance de estas políticas e instrumentos se impulsa desde una institucionalidad que tenga la capacidad y la competencia de articular los diferentes ministerios y entidades responsables de los temas de salud, educación, tecnología, vivienda, espacio físico y cultura, entre otros. La Defensoría del Pueblo puede tener un papel fundamental en el cumplimiento a cabalidad del compromiso del Estado colombiano frente a la protección y la garantía de los derechos de las personas mayores.

7 Data8, No-Pausa, Opinion Box y Pontes. (2021). Tsunami Latam, un océano de oportunidades en la región que más rápido envejece del mundo. Latinoamérica: Somos la región que más rápido envejece del mundo – KW Foundation.

Participación ciudadana desde una perspectiva de género

Por: Doris Ruth Méndez Cubillos
Única magistrada mujer del Consejo Nacional Electoral de Colombia[8]

"Se ha comprobado que, al fomentar la participación de las mujeres en los procesos políticos, se obtienen mejores resultados legislativos y aumenta la capacidad de respuesta estatal". (Iniciativa Spotlight ONU-UE)

Ante la existencia de mandatos como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la ONU en 1979, o la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995, no deberían existir excusas para la igualdad de género en los procesos electorales.

Una sociedad no puede llamarse democrática si más de la mitad de su población no está representada adecuadamente en la toma de decisiones que inciden y determinan sus vidas. Una participación igualitaria de mujeres y hombres permite considerar plenamente los intereses y las necesidades del conjunto de la comunidad.

Una participación igualitaria de mujeres y hombres permite considerar plenamente los intereses y las necesidades del conjunto de la comunidad.

Según la Estrategia para Todo el Sistema sobre la Paridad de Género de la ONU, en la esfera de los derechos humanos no existe un mecanismo mejor para proteger los derechos de la mujer que su empoderamiento. En el sector de la paz y la seguridad, la participación significativa de las mujeres repercute directamente en la sostenibilidad de la paz, afirmación que hoy en día puede cuantificarse[9].

Sin embargo, lograr espacios de participación para las mujeres en política no ha sido fácil. En Colombia, solo hasta 1934 se nos permitió el acceso a la educación superior; en 1936, se nos autorizó a desempeñar cargos públicos y en 1954, se nos reconoció el derecho al voto. Si bien con la Constitución Política de 1991 y su desarrollo, Colombia ha aprobado acciones afirmativas que han activado la participación de las mujeres, aún persisten barreras culturales para la aceptación de su presencia y sus agendas.

No se trata de lograr participación con fines personales o exclusivamente de género. La concepción de democracia lleva implícitas las nociones de derechos, convivencia pacífica, justicia, equidad e igualdad; será con la participación, y la representación cuantitativa y cualitativa de las mujeres, que se tendrá una agenda pública más inclusiva y legítima que fortalecerá esos elementos de la democracia, en la medida en que su capacidad de resolver problemas, y su naturaleza conciliadora y de justicia estarán al servicio del bien común.

En Colombia, luchamos, soñamos y vivimos por una sociedad equitativa, pluralista, participativa y justa, sin discriminación y libre. Nuestra política clama esa diversidad de pensamientos,

8 Única magistrada mujer del Consejo Nacional Electoral de Colombia período 2018-2022, del que fue su presidenta entre 2021-2022 y desde el cual lidera el fortalecimiento y la garantía de los derechos políticos de las mujeres a través de acciones y herramientas como la Ruta Pedagógica y Preventiva Súbete al Bus, respaldada por la cooperación internacional, entidades gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil. Abogada de la Universidad Autónoma de Colombia con especializaciones en Derecho Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana y en Derecho del Trabajo en la Universidad de Salamanca (España), y Magíster en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Lomas de Zamora de Buenos Aires (Argentina). Con trayectoria en el servicio público por más de 30 años, ha ejercido, entre otros, cargos directivos en la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas, Aeronáutica Civil, Congreso de la República, Federación Nacional de Departamentos y Partido Liberal Colombiano. Experta en trabajo con grupos históricamente discriminados y comunidades vulnerables, y conferencista en temas electorales, de derechos humanos, de minorías, de género, de cultura para la paz y convivencia ciudadana. Autora de artículos de investigación de tipo académico, económico, social y político, con enfoque en la participación de las minorías y de las mujeres en la política y lo público, publicados en revistas nacionales e internacionales. Observadora internacional en elecciones de diversos países. Miembro de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), entidad con fines de cooperación en pro de los derechos político-electorales de las mujeres. Desde marzo de 2022 es la presidenta de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito).

9 Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2022). Estrategia para Todo el Sistema sobre la Paridad de Género.

saberes y cosmovisiones, para que estemos al fin ante una democracia plena, paritaria e incluyente. Venimos de una década de aplicación de la cuota del 30% que ha permitido la participación y el acceso de las mujeres a los cargos de elección, pero esta ha sido insuficiente, al punto que solamente en las elecciones al Congreso de marzo de 2022 se obtuvo ese porcentaje en el Senado.

Como miembro del Consejo Nacional Electoral, he respondido con eficacia en la garantía de la equidad de género. Por ejemplo, en 2019 adoptamos una decisión histórica que permitió listas únicamente de mujeres para las elecciones territoriales; acción afirmativa que se reiteró en decisión previa a las elecciones de los Consejos de Juventud en diciembre de 2021. Adicionalmente, se han establecido protocolos que garantizan la participación y el accionar de la mujer en los espacios de poder público y electorales.

Ahora, a pesar de que, por aspectos de forma, la Corte Constitucional de Colombia declaró inexequible el Código Electoral aprobado a finales de 2020, el cual establecía la paridad y sancionaba la violencia contra la mujer en política, se marcó un hito, un antes y un después en la historia de los derechos políticos de las mujeres colombianas, pues demostramos que se puede lograr la igualdad sustancial en esta materia.

En todo este camino, siempre hemos contado con la decidida colaboración de varias entidades como la Defensoría del Pueblo, frente a las cuales, fieles a los principios de cooperación, es esencial que fortalezcamos los lazos de apoyo recíproco entre instituciones, y que las recomendaciones que se originen en el seno de cualquier organismo, las asumamos con una óptica de mejoramiento en nuestras labores, interpretándolas en forma armónica con las respectivas leyes nacionales.

Por último, quiero resaltar que, en todos los momentos críticos de la historia humana, las mujeres hemos forjado caminos donde antes existían muros, y con liderazgos colectivos hemos logrado el respeto de nuestros derechos en el ejercicio de la política y el gobierno. Es hora de que juntas transformemos nuestros territorios con participación efectiva y una vida libre de violencias.

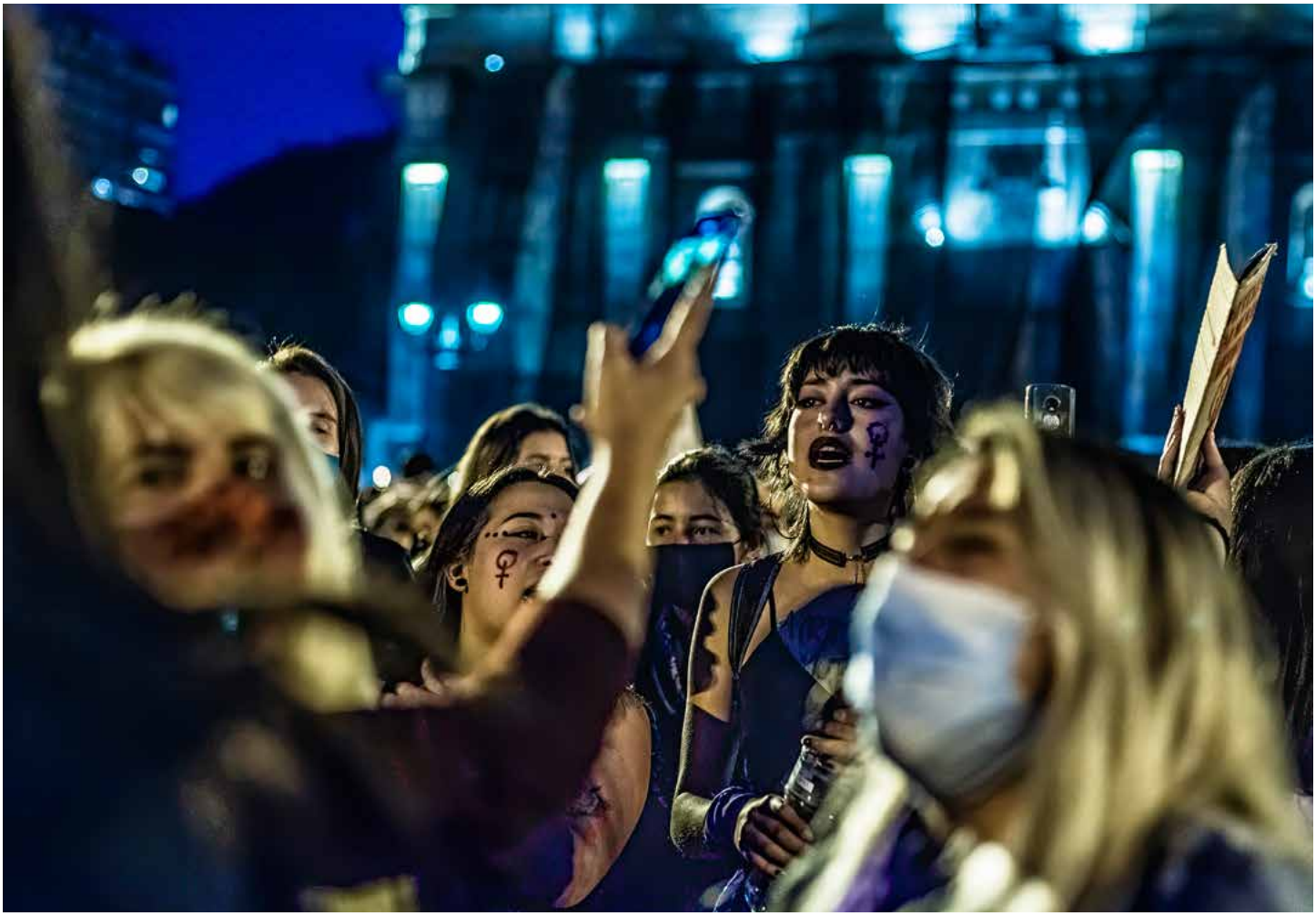

Curso de vida, un enfoque para comprender los derechos humanos

Por: Gissela Arias González
Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

La Constitución Política de 1991 es, sin lugar a duda, la mayor apuesta estatal hacia la consolidación de los derechos humanos fundamentada en los principios de dignidad y de igualdad y no discriminación. En esa lógica, la Constitución reconoce y salvaguarda la existencia de minorías y de grupos que demandan una protección especial del Estado como los niños y las niñas, las mujeres, las personas con orientación sexual e identidad de género diversa, los pueblos étnicos y las personas mayores.

Esa protección especial tiene el propósito de garantizar la igualdad material, y está orientada a superar las brechas que histórica, política, social o administrativamente han impedido que esos grupos puedan hacer efectivos sus derechos en igualdad de condiciones. Este cambio de paradigma condujo a incorporar el enfoque de género o el enfoque étnico como elementos indispensables para el análisis y la solución de los problemas públicos.

> En los 30 años de historia de la Defensoría del Pueblo, el enfoque de curso de vida ha sido un instrumento clave para la promoción, la divulgación y garantía de los derechos humanos [...].

Sin embargo, existe un enfoque pocas veces nombrado y, en consecuencia, pocas veces tenido en cuenta, denominado curso de vida. De acuerdo con esta perspectiva, el desarrollo humano depende de la influencia y la interacción que tiene una persona, a lo largo de su vida, con distintos factores del entorno en el que vive. Durante sus 30 años de existencia, la Defensoría del Pueblo ha sido abanderada y promotora de su inclusión en la comprensión de los problemas sociales y es, de hecho, una de las premisas en las cuales está fundamentada la creación de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez.

Para empezar a hablar de este enfoque, es preciso señalar que, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la esperanza de vida ha aumentado 20 años en medio siglo. Tan solo entre 1995 y 2019, esta pasó de 72 a 77 años en la región americana. Este aumento demanda la implementación de políticas públicas dirigidas a permitir que las personas exploten su máximo potencial en cada uno de los ciclos vitales en que se encuentren, en función de sus capacidades y del entorno en el que viven.

Esta perspectiva plantea que la vida es un proceso dinámico, no lineal, influenciado positiva o negativamente por el entorno en el que la persona nace y vive, y que está determinado por aspectos sociales, políticos, económicos e incluso culturales, que moldean la trayectoria de cada ser humano y, con ello, el desarrollo social. Comprender cómo se transmiten y, por consiguiente, cómo se perpetúan condiciones sociales en las personas es el primer paso para mitigar o empezar a resolver problemas del desarrollo humano.

En pocas palabras, en función del enfoque de curso de vida, las políticas públicas, los programas y las estrategias nacionales para la garantía de un derecho deben comprender que cualquier acción que se realice para impactar la vida de una persona, dependiendo del momento vital en que se encuentre, es decir, sea niño, joven, adulto o viejo, incidirá en los demás momentos o en las siguientes generaciones. Entender esto permitirá alcanzar el máximo capital humano posible.

Uno de los ejemplos más dicientes de esta perspectiva es la desnutrición en la primera infancia. La desnutrición es el resultado de múltiples factores asociados a razones económicas, políticas, geográficas, sociales y de salud. Además, es una enfermedad causada por el consumo inadecuado de alimentos en cuanto a cantidad y calidad, lo que ocasiona que la ingesta de energía y nutrientes sea inferior a la requerida.

Cuando esta enfermedad se presenta en la primera infancia, es decir, de cero a cinco años, tiene consecuencias graves en la vida del joven o del adulto. La evidencia ha mostrado que una persona que presentó desnutrición crónica en los primeros dos años de vida, comparada con otra que tuvo una talla superior a la esperada, tiene un coeficiente intelectual 146 puntos menor, cinco años menos de escolaridad, y gana, en promedio, un salario 54 % menor durante su edad adulta.

La ilustración, tomada del libro Construir la salud a lo largo del curso de vida[10], es una manera sencilla de comprender ese enfoque. Este concepto en construcción es una herramienta importante para desarrollar ese propósito constitucional de alcanzar la igualdad material en el acceso a la garantía de los derechos, en especial de aquellas personas que podrían encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, como los niños, los jóvenes y las personas mayores.

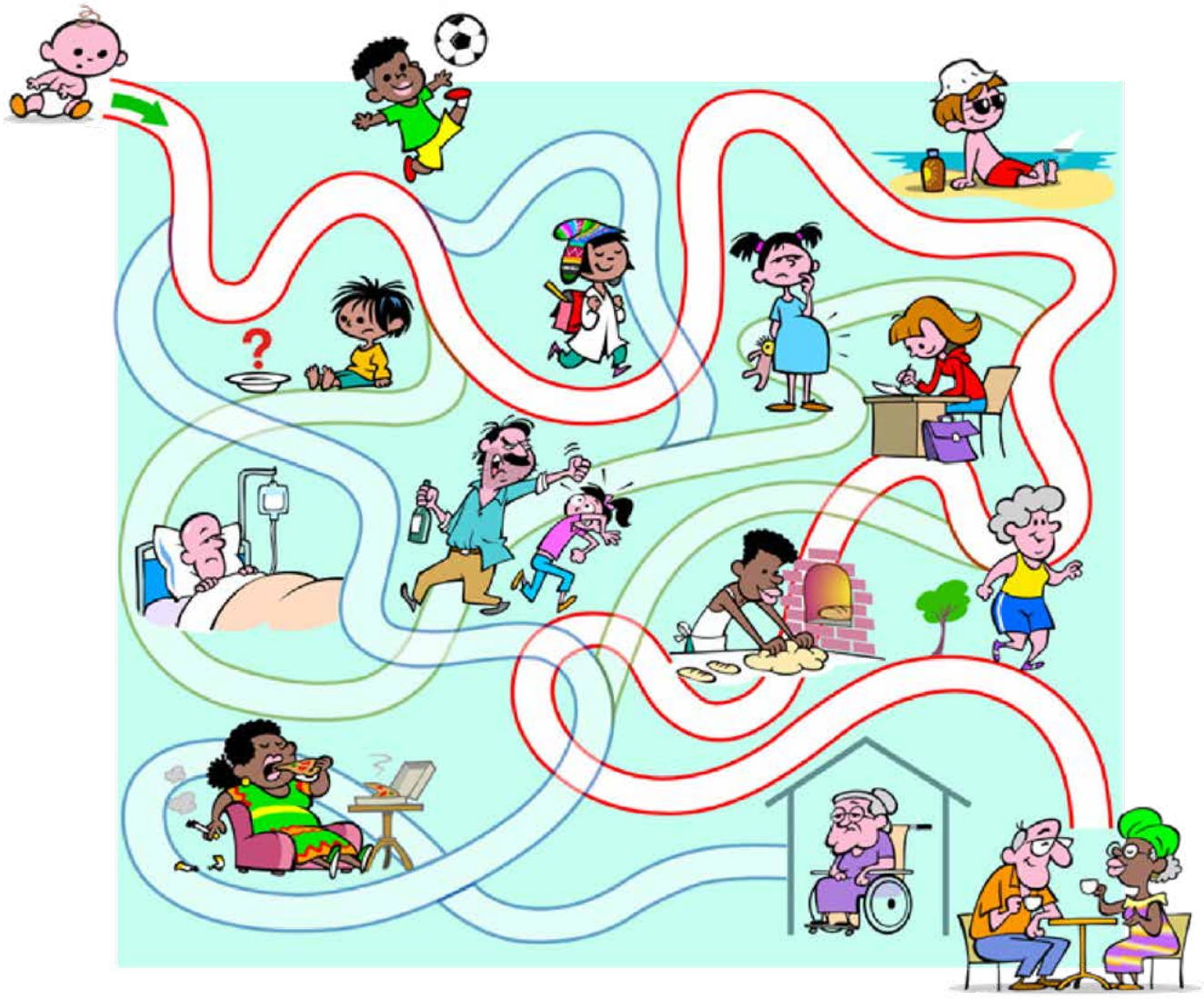

Figura 1. Curso de vida[11]

10 Organización Panamericana de la Salud. (2021). Construir la salud a lo largo del curso de vida. Conceptos, implicaciones y aplicación en la salud pública. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
11 Figura 1. Curso de vida Fuente: Organización Panamericana de la Salud. (2021). Construir la salud a lo largo del curso de vida. Conceptos, implicaciones y aplicación en la salud pública. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

Con el propósito de buscar esa garantía, las etapas del desarrollo de una persona no pueden abordarse de forma aislada, la protección de derechos y la calidad de vida que se brinde en la niñez impactará en la adolescencia, y a su vez, en la adultez y la vejez. De ahí que este enfoque sea clave para el abordaje de las problemáticas sociales, en la búsqueda de que las acciones del Estado logren una garantía íntegra de los derechos humanos.

En los 30 años de historia de la Defensoría del Pueblo, el enfoque de curso de vida ha sido un instrumento clave para la promoción, la divulgación y la garantía de los derechos humanos, y lo sigue siendo, pues ofrece una perspectiva diferenciada sobre el proceso vital, que toma en cuenta cómo los entornos cambiantes influyen en la vida de las personas y cuál es su implicación en su desarrollo y, por supuesto, en la garantía de sus derechos.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

La discapacidad en la ley antidiscriminación

Por: Carlos Parra Dussán
Investigador de la
Universidad Sergio Arboleda

En Colombia se aprobó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación, la cual modificó el Código Penal para consagrar como delitos el racismo y la discriminación. Sin embargo, dejó por fuera del tipo penal a las personas con discapacidad.

La Constitución de 1991 estableció los derechos de las personas con discapacidad en distintas dimensiones, desde el respeto de su dignidad humana y por su propia condición de persona, con el reconocimiento expreso de sus derechos en cuatro artículos de la Carta Magna como grupo de especial protección en nuestro Estado social de derecho y en el marco del bloque de constitucionalidad.

1. Litigio estratégico contra la ley antidiscriminación

Tras haber dejado por fuera de la ley antidiscriminación a las personas con discapacidad, tuve que demandar por inconstitucionalidad la Ley 1482 de 2011, más conocida como ley antidiscriminación. A pesar de que en la audiencia pública citada por la Corte Constitucional expuse las razones para incluir a este grupo poblacional, la Corte Constitucional resolvió que el Legislador no había incurrido en una omisión. No obstante, cuatro años más tarde, el mismo Congreso de la República modificó la ley antidiscriminación mediante la Ley 1752 de 2015 para penalizar la discriminación contra las personas con discapacidad.

En mi calidad de ciudadano en ejercicio y persona en situación de discapacidad, el día 7 de febrero de 2014 presenté una demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 3.º y 4.º de la Ley 1482 de 2011 que modificó el Código Penal para sancionar la discriminación, toda vez que dejó por fuera a la discapacidad como un factor discriminatorio.
Con esta demanda, pretendía que a través de un fallo interpretativo de la honorable Corte Constitucional, esta incluyera a las personas con discapacidad como un grupo protegido contra la discriminación en el contenido de la Ley 1482 de 2011. Como es sabido, la Constitución Política de Colombia protege a las personas con discapacidad por su condición de debilidad manifiesta, que nos hace más proclives a ser discriminadas y nos impide ejercer todos nuestros derechos. Igualmente, nos amparan instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 762 de 2002, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada por la Ley 1346 de 2009.

2. La Corte Constitucional no acogió los argumentos

La Corte Constitucional resolvió de manera desfavorable la demanda que interpuse a través de la Sentencia C-671 de 2014, al considerar que no contemplar como víctimas de la discriminación a las personas con discapacidad no constituía una omisión legislativa relativa frente al contenido de la Ley 1482 de 2011.
Entre sus consideraciones, la Corte señaló que la ley buscaba combatir la discriminación directa que sufren los grupos poblacionales incluidos y no la indirecta que viven las personas con discapacidad. Al respecto, dijo que:

> existe una importante diferencia entre las acciones sancionadas por la Ley 1482 de 2011 y aquellas de que son víctimas las personas con discapacidad, pues mientras que las primeras tienen en común el hecho de tratarse de acciones individuales, y generalmente dolosas, que por tal razón pueden ser objeto de una sanción penal, la discriminación de que son objeto las personas en situación de discapacidad es más de tipo institucional y predominantemente invisible, motivo por el cual resulta difícil que ellas conduzcan a la imposición de ese tipo de sanciones a personas específicas[12].

En otros términos, la Corte consideró que la ley antidiscriminación sanciona delitos de odio, esto es, de profunda intolerancia y hostilidad, escenario diferente al de las personas con discapacidad, cuya discriminación es consecuencia de una omisión derivada de una falta de conciencia colectiva.
No obstante, estos argumentos no concuerdan con la defini-

12 Corte Constitucional. (2014, 10 de septiembre). Sentencia C-671/2014. Luis Guillermo Guerrero Pérez, M. P.

ción de discriminación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley 762 de 2002, que se refiere a

toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales[13].

Tampoco observa la definición de discriminación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Ley 1346 de 2009, que define discriminación por motivos de discapacidad en el artículo 2 como

cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables[14].

En contraste con las consideraciones de la Corte, los instrumentos internacionales ratificados por Colombia no restringen la definición de discriminación por razón de discapacidad a sentimientos de odio, sino que se enfocan en el efecto restrictivo para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de este grupo poblacional que genera cualquier trato diferente.

Afortunadamente, el Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio salvó el voto al contemplar que la penalización efectuada por el Legislador de los actos de racismo o discriminación debió ampliarse a las conductas graves presentadas contra las personas con discapacidad, para salvaguardar su dignidad e igualdad. Es decir, que el Legislador, al penalizar los actos de discriminación, estaba obligado a incluir otras categorías sospechosas como las presentadas respecto de las personas con discapacidad, tal como lo señala el derecho a la igualdad del artículo 13 constitucional.

Ya la jurisprudencia constitucional había proferido sentencias integradoras en materia penal, con el objeto de hacer efectivos y no desproteger intereses superiores para la humanidad, como la eliminación de la discriminación por razón

13 Congreso de la República. Ley 762 de 2002. (2002, 31 de julio). Diario oficial N.° 44.889. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0762_2002.html

14 Congreso de la República. (2009, 31 de julio). Ley 1346 de 2009. Diario oficial N.° 47.427. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1346_2009.html

de discapacidad en sus sentencias C-878 de 2000, C-317 de 2002, C-029 de 2009 y C-100 de 2011.

Según esto, si el Legislador, en el marco de su autonomía, decidió penalizar comportamientos discriminatorios excluyendo la condición de discapacidad como un factor de discriminación, vulneró el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, sujetos de especial protección constitucional.

3. El Legislador enmendó su omisión incluyendo la discapacidad como factor de discriminación

El Congreso de la República solucionó la omisión legislativa de la ley antidiscriminación al modificarla a través de la expedición de la Ley 1752 de 2015 para incluir ahora sí conductas discriminatorias por razón de discapacidad.

Esta modificación legal muestra que el derecho es dinámico y que la ciudadanía y, especialmente, las personas con discapacidad debemos intervenir para visibilizar nuestras realidades y no quedar por fuera de la consagración jurídica, como ocurría en la primera ley antidiscriminación que, paradójicamente, nos discriminaba. En esta oportunidad, el Legislador fue receptivo de la incidencia jurídica que realicé a favor de este grupo de especial protección.

El Congreso de la República solucionó la omisión legislativa de la ley antidiscriminación al modificarla a través de la expedición de la Ley 1752 de 2015 para incluir ahora sí conductas discriminatorias por razón de discapacidad [...].

Garantía de Tus Derechos

La Constitución Política de Colombia contempló un catálogo amplio de derechos fundamentales, cuyo contenido se ha venido ampliando y actualizando a lo largo de estos más de 30 años de vigencia para que responda a los cambios sociales y asegure que sean efectivamente disfrutados y ejercidos por las personas que habitan en el territorio nacional y por los colombianos que viven en el exterior.

La dignidad humana y los primeros 30 años de la Constitución de 1991

Por: Bernardo Carvajal Sánchez[15]
Docente de la Universidad Externado de Colombia

La humanidad como valor superior tomó forma jurídica a través del concepto de dignidad humana recogido por la Carta Política de 1991. Este se convirtió en su elemento esencial y en parámetro para el estudio de constitucionalidad de las demás normas, así como la interpretación de otros derechos fundamentales de la persona.

El reconocimiento de la dignidad humana como elemento central de la Constitución Política de 1991 y su posterior desarrollo normativo a través de la ley, el reglamento y la jurisprudencia constitucional han influido fuertemente sobre los derechos fundamentales y la cultura de los derechos humanos en Colombia.

El concepto jurídico de dignidad humana se basa en el reconocimiento del valor superior e inestimable de la humanidad; de ahí que se desprenda la obligación general de respeto y consideración hacia toda persona humana. Ese es el sentido normativo principal del reconocimiento, la promoción y la protección de la dignidad humana, del cual se derivan varios significados normativos para salvaguardarla en cualquier ámbito de la vida social ante los riesgos de trato inhumano (humillación y degradación), de avasallamiento (reificación e instrumentalización) y de exclusión (marginalización y exterminación)[16].

El concepto jurídico de dignidad humana se basa en el reconocimiento del valor superior e inestimable de la humanidad; de ahí que se desprenda la obligación general de respeto y consideración hacia toda persona humana.

Como se ha reiterado en la jurisprudencia constitucional[17], la dignidad humana es, además de un valor (dimensión axiológica), un principio y un derecho fundamental (dimensión jurídico-normativa). Sus usos son múltiples dentro de nuestro sistema normativo. Por un lado, es un parámetro para el control de constitucionalidad en abstracto de las leyes y actos administrativos, e incluso constituye uno de los límites materiales al poder de reforma constitucional ejercido por el legislativo como constituyente secundario, como en el caso de la cadena perpetua[18].

Por otro lado, este concepto también es la fuente normativa de reconocimiento y protección de derechos fundamentales innominados, es decir, no previstos inicialmente en el texto constitucional, como el derecho al mínimo vital, a la identidad sexual o a morir dignamente[19]. La dignidad humana es también fuente normativa de interpretación o de transformación de derechos reconocidos en el texto constitucional, como el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad material como fuente del deber de inclusión social, la vivienda digna, o el trabajo digno o decente, entre otros.

Adicionalmente, en razón de la dignidad humana, todo individuo tiene el derecho a ser sujeto de derecho, es decir, al reconocimiento de su personalidad jurídica, así como a la protección de los derechos fundamentales de la persona humana, sin tener en cuenta su estatus de menor o mayor de edad, nacional o extranjero, persona que actúa dentro o fuera de la ley, en libertad o privada de esta. En ese sentido, la dignidad humana nunca se pierde desde el punto de vista jurídico y siempre podrá ser reivindicada, aun en medio de las peores circunstancias fácticas.

15 Profesor de Derecho Administrativo, Constitucional y Filosofía del Derecho de la Universidad Externado de Colombia; Doctor en Derecho Público y Magíster en Teoría de la Persona en el Derecho de la Universidad de París 1 Panthéon-Sorbonne, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad de París 2 Panthéon-Assas, y director del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia

16 Cf. Carvajal Sánchez, B. (2020). La dignidad humana como norma de derecho fundamental. Universidad Externado de Colombia.

17 Cf. Corte Constitucional, Sentencia T-881 de 2002.

18 Cf. Corte Constitucional, Sentencia C-349 de 2021.

19 Cf. Corte Constitucional, Sentencia C-233 de 2021.

Por último, la protección de la dignidad humana se extiende desde el campo constitucional (y convencional igualmente) hacia todas las demás ramas del derecho. Así, adquiere significados normativos específicos en el derecho administrativo. Por ejemplo, en relación con la garantía de la buena administración o el respeto de la juridicidad (antigua legalidad); o bien en relación con la preservación del orden público material e inmaterial, o bien en materia de políticas públicas y servicios públicos sociales. Del mismo modo, la dignidad humana se manifiesta normativamente en el campo del derecho penal, penitenciario, laboral, de la seguridad social, médico, civil-personas y familia, civil-contratos e incluso en el derecho procesal. En cualquiera de sus ámbitos de acción, la dignidad humana nos recuerda que todos merecemos igual respeto y consideración en el trato que recibimos del Estado y sus agentes, y de los demás particulares y que, en últimas, todos somos vulnerables en el juego de la vida. Ante la gravedad de las afectaciones o menoscabos sufridos, en cualquier momento podríamos requerir que dicha dignidad común nos sea preservada.

30 años de garantía en el derecho a la salud

Por: Fernando Ruiz Gómez
Ex Ministro de Salud y Protección Social 2020-2022

Nuestra Constitución Política de 1991 representa, sin duda, la mayor transformación social y política de la historia reciente de Colombia. Desde su promulgación, la salud ha tenido un rol protagónico y transcendental en el cumplimiento de los derechos de la población. Es así como los artículos 44 y 49 han resultado ser hoja de ruta en los últimos 30 años para el sector, así como marco normativo de la Ley 100 de 1993 y la Ley Estatutaria de Salud de 2015, quizás los dos actos administrativos "base" de todo nuestro sistema de salud.

Son 30 años en los que el Sistema General de Seguridad Social en Salud se ha ido consolidando en la oportunidad de la atención para todas las personas, independientemente de su condición social. Desde entonces, la salud ha sido el mejor ejemplo de equidad al brindar las mismas garantías en cualquiera de los regímenes, ya sea contributivo, subsidiado o especial, y, además, garantizando la atención a urgencias para todo el que lo requiera.

De esta manera, tenemos un sistema de salud basado en el aseguramiento, el cual, desde la prima de la Unidad de Pagos por Capitación (UPC), puede garantizar al paciente lo que requiera, respaldado, además, por el mecanismo de presupuestos máximos que complementa los servicios, los procedimientos o las tecnologías en salud que la persona necesite.

Tal como lo ha reconocido la misma comunidad internacional, por ejemplo, la revista especializada Living (2017)[20], Colombia tiene uno de los mejores sistemas de salud del mundo, el cual hemos construido con los años y mejorado continuamente a través de políticas públicas, siempre con miras a que los colombianos tengan la mejor salud.

Sin embargo, para hacer esta afirmación necesitamos datos y cifras, y nuestro sistema los ha ido acumulando en sus tres décadas. Cumpliendo con garantizar la salud para todos, la meta del aseguramiento universal ya va en el 99,35%, lo que significa que casi la totalidad de los habitantes del territorio nacional están afiliados a una EPS.

Como ministro de salud, tuve la posibilidad de atender varios eventos de salud pública que han puesto a prueba nuestro sistema, el más importante fue el covid-19; el segundo, en orden de complejidades, el Plan Nacional de Vacunación, y el tercero, la garantía de la salud a las personas migrantes venezolanas.

Ese dato cobra especial importancia al revisarlo en retrospectiva. En 1993, cuando se iniciaba todo el proceso de estructuración de la Ley 100, el cubrimiento del Sistema de Seguridad Social en Salud alcanzaba al 23% de la población, pues solo estaban cubiertos los trabajadores formales y sus hijos menores de un año. Los grupos familiares no tenían esta cobertura.

De este modo, podemos reconocer como sociedad que han sido 30 años de avances. No es un sistema perfecto, pero se ha ido ajustando y mejorando gracias a la gestión del Gobierno Nacional, al concurso del Congreso y a la participación de los gremios médicos y las asociaciones de pacientes. Puesto que la salud pública es dinámica, las tecnologías en salud están en constante evolución y actualización, han aparecido nuevas enfermedades y nuestra población envejece. Eso representa retos para el sector salud, los cuales han ido perfilando el sistema que hoy tenemos.

Un sistema de salud que demostró capacidad

Como ministro de salud, tuve la posibilidad de atender varios eventos de salud pública que han puesto a prueba nuestro sistema, el más importante fue el covid-19; el segundo, en orden de

20 Delgado, L.C., Coronado Cortés, G.O & Cuadros Ruíz, J.G. (2017). Rasgos distintivos de los sistemas de salud en el mundo. Actualización 2017. Basado en el Índice Compuesto de Resultados en Salud ICRS. International Living. 4-59

Baxter
10.0ml/h
75
103
63
97
20

complejidades, el Plan Nacional de Vacunación, y el tercero, la garantía de la salud a las personas migrantes venezolanas.
En todos, nuestras capacidades han estado a la altura, pero eso no hubiera sido posible si no fuera por nuestra Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), la cual, para el momento en el que yo me desempeñaba como viceministro de salud, fue promulgada por el Ministerio teniendo como referente el derecho fundamental a la salud, con unos principios esenciales como universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, y protección de los pueblos y comunidades indígenas, rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que se han podido cumplir en estos últimos años de manera armónica.

Así, podemos afirmar que nuestro sistema supo responder a la mayor pandemia en la historia del mundo. Ningún país estaba preparado para el covid-19, pero Colombia, gracias a la estructura de su sistema de salud que incluye actores públicos (Gobierno Nacional y entidades territoriales) y sector privado (EPS e IPS), logró expandir su capacidad hospitalaria pasando de 5300 camas UCI en marzo de 2020, a más de 13 000 actualmente. Por lo tanto, a todo el que requirió este servicio, se le pudo garantizar.
Además, ningún paciente por covid-19 se ha tenido que endeudar o vender sus pertenencias para recibir atención. En otros lugares del mundo, en el peor momento de la pandemia, vimos cómo las personas pasaron dificultades porque sus países no contaban con un sistema de salud basado en el aseguramiento.

Eso quiere decir que vamos por el camino correcto, pero seguimos trabajando por tener un sistema de salud no solo para el presente, sino con visión de futuro. Por ello, ya tenemos una agenda en seguridad sanitaria que le permitirá al país tener la autonomía para el manejo de próximas emergencias sanitarias, con la capacidad de producción de vacunas y otras tecnologías en salud.

Avanzamos también en la interoperabilidad de la historia clínica, la integración de los sistemas de información de los diferentes actores, la sostenibilidad del sistema, la regionalización, el fortalecimiento del hospital público, la consolidación de un modelo de salud preventivo, el reforzamiento de las competencias del talento humano en salud, más proyectos de infraestructura y aplicación de nuevas encuestas para tomar nuevas y mejores decisiones en salud pública.

De esta manera, para agosto de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social puede decir que se ha dado cumplimiento a la Constitución Política en cuanto al derecho a la salud, incluso desde el acatamiento de las tutelas, las cuales se han venido estabilizando y reduciendo en los últimos años. Por ejemplo, durante los dos años de pandemia (2020-2021), con crisis de salud pública y presión sobre servicios de salud, el promedio anual de tutelas se redujo en 55 % en relación con los cuatro años anteriores (2016-2019).
En 30 años, como sector, hemos sido supremamente respetuosos de las normas, así como de las decisiones de los altos organismos, siempre teniendo como principio la atención en salud, y garantizando los accesos a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de la gente, tal cual lo reza nuestra Carta Magna.

El derecho a un **medio ambiente sano** y las **Defensorías del Pueblo** en tiempos inciertos

Por: Thalia Viveros Uehara[21]
Candidata a Doctora en Inclusión Global y Desarrollo Social por la Universidad de Massachusetts Boston

El derecho al medio ambiente sano goza de reconocimiento casi universal por las constituciones políticas del mundo. La función de garante de los derechos encargada a las instituciones nacionales de derechos humanos por las constituciones de los países les asigna un rol determinante para que las generaciones presentes y futuras gocen efectivamente de este derecho, como lo muestran los casos de Colombia, México y Filipinas.

Ante la actualidad incierta en que se proyecta un aumento de la temperatura global superior a los 1,5 °C hacia finales de este siglo (UNEP, 2022, p. 33) y que atestigua la disminución del índice de desarrollo humano a escala mundial (PNUD, 2022, p. 4), direccionar nuestras capacidades hacia la atención de estos retos resulta una cuestión vital para que las generaciones presentes y futuras puedan vivir dignamente, en un clima seguro y libres de pobreza. Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) han sido creadas por las constituciones nacionales para navegar por la complejidad de nuestro presente.

> [...] La Constitución erige a una institución acorde con los Principios de París [...] con el poder de incidir en la mejora del medio ambiente y, por extensión, en el combate de los retos estrechamente aparejados, tales como el cambio climático y la pobreza.

El derecho humano a un medio ambiente sano ha sido reconocido en numerosas constituciones nacionales alrededor del mundo. Hasta hace una década, 147 de ellas incluían algún tipo de precepto relativo a derechos y responsabilidades relacionadas con el medio ambiente (Boyd, 2012, p. 47).

Para los países del continente americano, la aprobación del Protocolo de San Salvador en 1988 marcó un hito en la constitucionalización del derecho al medio ambiente sano al ser el único instrumento de derechos humanos de carácter vinculante que hasta entonces inscribía tal derecho (artículo 12). Dicho Protocolo enfatiza en la interrelación de este derecho con los derechos civiles y sociales, como los derechos a la vida y a la salud, y, por ende, con la oportunidad de vivir dignamente (Salvioli, 2004, p. 117) y libre de pobreza.

La Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a un medio ambiente sano en sus artículos 20, 49, 79, 80, 88, 95, 330.5 (pueblos indígenas) y 334. Estos preceptos inscriben no solo las obligaciones sustantivas inherentes a dicho derecho, sino también las procedimentales como el derecho a la información, la participación y el acceso a la justicia. Con ello, Colombia figura entre los ocho países de América Latina (junto a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador y Venezuela) cuyas constituciones aluden simultáneamente a ambos tipos de obligaciones (Hübner Mendes & Rached, 2022, p. 791).

Este amplio catálogo configura una "Constitución Ecológica", pues como lo ha razonado la Corte Constitucional, su objetivo es asegurar que el ser humano pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas (Corte Constitucional, 2008). Así, dado que la realización del derecho a un medio ambiente sano depende de la oportunidad de vivir en un clima seguro y apto para satisfacer los medios mínimos de subsistencia, la protección de dicho derecho no puede perder de vista la atención a la crisis climática y a la pobreza.

21 Candidata a Doctora en Inclusión Global y Desarrollo Social por la Universidad de Massachusetts Boston (Estados Unidos) e Investigadora Visitante en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional (Alemania). Correo electrónico: t.viverosuehara001@umb.edu. Reseña curricular: Abogada de la Universidad Veracruzana (México) y Maestra en Derecho y Políticas Ambientales de la London School of Economics and Political Science. Fungió como Asesora de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República (México). También fue Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México. Actualmente es investigadora en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Boston (Estados Unidos).

Otros preceptos relevantes de la Constitución Política de 1991 para la salvaguarda del derecho humano a un medio ambiente sano son los artículos 281 y 283, que crean la Defensoría del Pueblo de Colombia porque, al conferirle a esta entidad la protección y la promoción de los derechos humanos de los colombianos, incluyen en su mandato acciones instrumentales para hacer realidad el citado derecho, como la tramitación de quejas y peticiones, la mediación y la coadyuvancia en tutelas, acciones populares o demandas y la proposición de proyectos de ley de reformas normativas.

Así, la Constitución erige a una institución acorde con los Principios de París (GANHRI, 2022) con el poder de incidir en la mejora del medio ambiente y, por extensión, en el combate de los retos estrechamente aparejados, tales como el cambio climático y la pobreza. Ejemplos de acciones que la Defensoría del Pueblo ha llevado a cabo en ejercicio de este mandato son (en orden cronológico): su intervención en el proceso judicial que derivó en la Sentencia T-622 de la Corte Constitu-

HYUNDAI
HYUNDAI

cional sobre el río Atrato (2016); su participación en la sexta evaluación del Comité DESC de Naciones Unidas a Colombia (2017), y la promoción del enfoque de empresas y derechos humanos en contextos mineros (FIO, 2018)[22].

Asimismo, la protección del derecho humano a un medio ambiente sano ha sido objeto de esfuerzo de las INDH de otros países, cuyo mandato de igual manera deviene de las respectivas constituciones nacionales y donde también se reconoce tal derecho. Vale la pena destacar los casos de México y Filipinas, en tanto también abordan la interrelación entre este derecho, el cambio climático y la pobreza.

En 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México emitió la Recomendación general 32 en la que analizó cómo la contaminación atmosférica urbana vulnera diversos derechos humanos, entre ellos el derecho a un medio ambiente sano (CNDH, 2018)[23]. La Recomendación enfatizó que esta problemática contribuye al cambio climático al tiempo que afecta desproporcionadamente a poblaciones en situación de pobreza. Por tanto, encomendó a diversas autoridades de ese país adoptar medidas estructurales para reducir los niveles de contaminación.

Más recientemente, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas emitió un reporte en el que evaluó la responsabilidad de las grandes empresas de combustibles fósiles por los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos (CHRP, 2022)[24]. En sus conclusiones, esta Comisión consideró las formas en que la pobreza agudiza la vulnerabilidad ante el cambio climático de las poblaciones más desprotegidas. Hizo hincapié en que las empresas deben respetar el derecho al medio ambiente sano y, por tanto, reducir las emisiones que contribuyen al aumento de la temperatura global.

A manera de conclusión, los ejemplos de las acciones adoptadas por la Defensoría del Pueblo y los Ombudsperson de México y Filipinas evidencian cómo estas entidades reconocen las formas en que el cambio climático y la pobreza acentúan la gravedad de los retos ecológicos y, a partir de ello, vislumbran medidas para afrontar nuestros tiempos inciertos. No obstante, la positiva sinergia que resulta de la aplicación de este derecho por parte de las INDH no está garantizada a perpetuidad. Si bien el anclaje constitucional de estas entidades es una fortaleza, hoy, más que nunca, su independencia, pluralismo y capacidades les permitirá continuar navegando la ruta hacia cimentar una vida digna para las generaciones presentes y futuras.

22 http://www.portalfio.org/?Ancho=1920
23 http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2018/IA_2018.pdf
24 https://chrpphilippines.com/

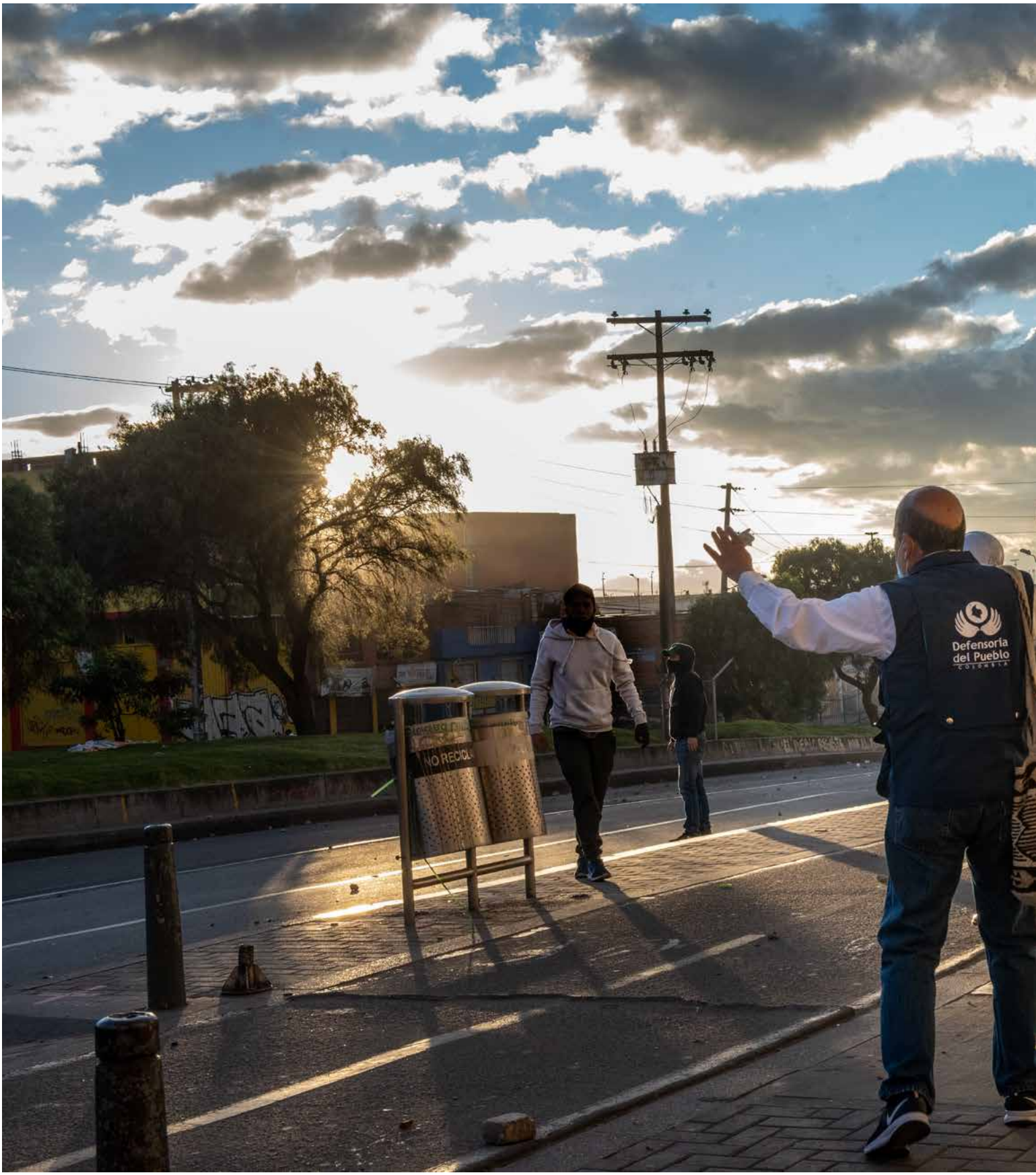
Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Actualidad

Las nuevas apuestas institucionales del Gobierno Nacional y de la Defensoría del Pueblo en torno a la garantía de los derechos humanos en la agenda bilateral de Colombia y Estados Unidos, por un lado, y a la prevención de su vulneración en el marco de los conflictos sociales y los entornos digitales, por el otro.

La **igualdad** y la **no discriminación** en la agenda bilateral **Colombia-Estados Unidos**

Por: Luis Gilberto Murillo
Embajador de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América

La agenda bilateral entre Colombia y los Estados Unidos para el presente periodo presidencial tendrá un énfasis en la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación, que comprende un plan de acción conjunto y un acuerdo para el acompañamiento en la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz.

La igualdad y la no discriminación tiene un gran contenido interméstico en las relaciones bilaterales entre Colombia y los Estados Unidos, desde una perspectiva del empoderamiento regional, y de los pueblos y las comunidades en sus territorios, en un marco de sostenibilidad, regeneración y revitalización integral.

De allí el interés que suscitan en el Congreso y en el Gobierno de los Estados Unidos las políticas anunciadas por el Gobierno Nacional con miras a garantizar la igualdad de los grupos históricamente discriminados, como la creación del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y la implementación efectiva del Acuerdo de Paz de 2016.

El 18 de octubre de 2022, el presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez radicaron ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 222, "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". Se trata de un hecho de la mayor importancia, con el que el Gobierno de Colombia busca poner en marcha su firme compromiso con los grupos sociales excluidos de las oportunidades que debe ofrecer el Estado a todos sus ciudadanos y ciudadanas.

En el acto, el Presidente afirmó:

> *[...] este proyecto de ley busca crear una institucionalidad para la igualdad; busca poner en el centro del debate del Congreso, en sus diferentes facciones políticas, el concepto de la igualdad. [...] La posibilidad de ser una sociedad moderna es cierta; la posibilidad de construir una democracia multicolor se puede tocar con las manos; la posibilidad de Colombia como potencia mundial de la vida deja de ser discurso y retórica y pasa a ser realidad tocable, rentable, acariciable, de todos los días, de todos los meses, y todos los años. Es el objetivo de este proyecto de ley*[25].

Asimismo, recalcó:

> "sin igualdad no hay paz total; sin dignidad para todos y todas no hay paz total"[26].

Por su parte, la Vicepresidenta expresó:

> *[...] Hoy es un día histórico. Un día en que el Estado abre sus puertas para garantizar igualdad a quienes históricamente han estado excluidos y marginados. La igualdad como un valor esencial, sin duda, es lo que nos va a permitir avanzar en ese camino hacia la Paz Total [...] La igualdad, es un principio y un derecho fundamental que hoy impulsa nuestro Gobierno del Cambio*[27].

25 Presidencia de la República de Colombia. (2022, 18 de octubre). "Este proyecto de ley busca crear una institucionalidad para la igualdad", y con ella llegar a la paz total, dijo Presidente Petro. [Comunicado de prensa]. https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Este-proyecto-de-ley-busca-crear-una-institucionalidad-para-la-igualdad-221018.aspx#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%2018%20de%20octubre%20de%202022.&text=Con%20este%20proyecto%20de%20ley,igualdad%E2%80%9D%2C%20afirm%C3%B3%20el%20Mandatario.

26 Ibidem.

27 (2022, 18 de octubre). Francia Márquez presentó el Ministerio de la Igualdad: "El patriarcado y el machismo siguen violentando el derecho de las mujeres". Infobae. https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/18/francia-marquez-presento-el-ministerio-de-la-igualdad-el-pa-

Si bien el Ministerio se ocupará de un amplio grupo de sectores sociales, incluidas las mujeres en todas sus diversidades, la población LGBTIQ+ y las personas en condición de discapacidad, no es casual que el presidente Petro haya escogido a la vicepresidenta Márquez para liderar dicha misión, en tanto ella simboliza y encarna las expectativas de millones de colombianos, víctimas de racismo y discriminación racial, en particular, los pueblos indígenas y los afrodescendientes, y el pueblo rom o gitano. En palabras de la Vicepresidenta: "Devolverles la igualdad a todas las y los colombianos, es lograr que la dignidad se haga costumbre"[28].

En esa perspectiva, la agenda Colombia–Estados Unidos cuenta con dos marcos de la mayor importancia: El Plan de Acción Conjunto para la Igualdad Étnica y Racial Colombia-Estados Unidos (CAPREE, por sus siglas en inglés) y el convenio suscrito entre la vicepresidenta de la República, Francia Márquez Mina y el secretario de Estado de los Estados Unidos, Antony J. Blinken para ratificar el compromiso de ambos países frente a la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz en Colombia, con el que Estados Unidos se convirtió en el primer acompañante internacional de este Capítulo.

Frente al acompañamiento que Estados Unidos hará al Capítulo Étnico, estamos muy convencidos de que, como lo manifestó la señora vicepresidenta de la República,

[...] asumir acompañar la implementación del Capítulo Étnico para la paz, es asumir el compromiso de la paz completa, de la paz total [...] Celebramos que hoy el Gobierno de Estados Unidos, este [sic] asumiendo ser coequipero en este ejercicio de garantía de los derechos de las víctimas de este país y de manera especial de las víctimas de los pueblos étnicos para garantizar su vida y para avanzar en el logro de la paz total[29].

Por su parte, el Secretario Blinken manifestó:

> *[...] el capítulo reconoce la responsabilidad única que tiene el Gobierno de asegurar los derechos y equidad de los grupos indígenas y afrocolombianos del país que han sufrido y siguen sufriendo un daño desproporcionado del conflicto. Esto pone de manifiesto nuestra convicción compartida de que la paz duradera debe ser una paz inclusiva[30].*

triarcado-y-el-machismo-siguen-violentando-el-derecho-de-las-mujeres/

28 Vicepresidencia de la República de Colombia. (2022, 18 de octubre). "Devolverles la igualdad a todas las y los colombianos, es lograr que la dignidad se haga costumbre.": Francia Márquez Mina, Vicepresidenta de la República. [Comunicado de prensa]. https://fmm.vicepresidencia.gov.co/prensa/Paginas/Devolverles-la-igualdad-a-todas-las-y-los-colombianos-es-lograr-que-la-dignidad-se-haga-costumbre-Francia-Marquez-Mina.aspx.

29 Vicepresidencia de la República de Colombia. (2022, 3 de octubre). Gobiernos de Colombia y Estados Unidos fortalecen implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz de 2016. [Comunicado de prensa]. https://fmm.vicepresidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobiernos-de-Colombia-y-Estados-Unidos-fortalecen-implementacion-del-capitulo-etnico-del-Acuerdo-Final-de-Paz-de-2016.aspx

30 Moreno, J. y Sánchez, K. (2022, 3 de octubre). Blinken respalda el "enfoque holístico"

En este sentido, el cumplimiento del Capítulo Étnico puede ser un vehículo para promover de manera efectiva la diversidad, la equidad, y la inclusión digital, económica y financiera para la generación de emprendimientos y empleos dignos, como herramienta de la consolidación de la economía popular.

Con el CAPREE, Colombia tiene la oportunidad de beneficiarse de la dilatada experiencia de los Estados Unidos en la búsqueda de la igualdad y la equidad racial, que está siendo profundizada por el Gobierno del presidente Biden, con un conjunto de medidas emblemáticas, que bien vale la pena estudiar para identificar cómo un país como el nuestro puede implementar acciones hacia ese camino.

Entre tales medidas, se destaca la Orden Ejecutiva[31] que establece que "Todos los Departamentos Gubernamentales deben colocar la Igualdad Racial en todo lo que hagan durante su mandato". Otras medidas incluyen el fortalecimiento del Consejo de Política Nacional de la Casa Blanca a fin de "coordinar los esfuerzos para incorporar principios, políticas y enfoques de equidad en todo el Gobierno Federal" y la atribución de funciones al Director de la Oficina de Administración y Presupuesto para lograr la "identificación de métodos para evaluar la equidad"[32].

Adicionalmente, en la Embajada de Colombia valoramos con especial interés las medidas orientadas a favorecer el acceso de jóvenes colombianos a universidades de alta calidad en los Estados Unidos, incluido el fortalecimiento de los programas y becas ya existentes, tales como Fullbright y las alianzas con las universidades históricamente afroamericanas (HBCU, por sus siglas en inglés). Son más de 100 universidades, varias de las cuales albergan a estudiantes afrocolombianos.

En efecto, hoy por hoy, los rezagos del conflicto armado interno y la violencia generalizada son los principales lastres en el camino hacia la igualdad y la equidad de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Desde la Embajada de Colombia en Washington, siguiendo las instrucciones del canciller Álvaro Leyva (el canciller de la paz), del presidente Petro y la vicepresidenta Márquez, trabajamos sin descanso en procura de canalizar este concierto de voluntades, que deberá consolidar las bases para la plena inclusión de los grupos discriminados en Colombia.

de Petro en su lucha contra el narcotráfico. Voz de América. https://www.vozdeamerica.com/a/petro-recibe-sectreario-estado-eeuu-antony-blinken-bogota/6774054.html

31 The White House. (2021, january 20). Executive Order On Advancing Racial Equity and Support for Underserved Communities Through the Federal Government. https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/01/20/executive-order-advancing-racial-equity-and-support-for-underserved-communities-through-the-federal-government/.

32 Otras funciones incluyen "evaluaciones de equidad en las agencias federales", "estudiar estrategias, consistentes con la ley aplicable, para asignar recursos federales de manera que aumente la inversión en las comunidades desatendidas", promover "la entrega equitativa de beneficios del Gobierno y oportunidades equitativas", establecer "compromisos con miembros de comunidades desatendidas", y "la integración un grupo de trabajo de datos equitativos".

OLIMPIADAS
DEPORTIVAS
POR LA PAZ
DE NUQUÍ

¡Es hora de transformar los conflictos sociales! ¡Prevenir la violencia es construir paz!

Defensoría Delegada para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social de la Defensoría del Pueblo

Ante las dinámicas de conflictividad social que Colombia ha experimentado en los últimos años, la Defensoría del Pueblo tiene el reto de actuar de manera temprana ante los conflictos sociales con el fin de prevenir su escalamiento a situaciones de violencia donde se vean afectados los derechos humanos. La Defensoría Delegada para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social[33] inició funciones en marzo de 2021 para responder a esta necesidad.

Este Delegada tiene por objeto promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la cultura de paz con enfoque de prevención y transformación de conflictos sociales, todo lo cual realiza a partir de la reacción temprana, el impulso de acciones integrales y el seguimiento a la coordinación institucional[34].

A diferencia de la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que realiza prevención en escenarios de conflicto armado teniendo como campo de acción el Derecho Internacional Humanitario (DIH), la Delegada para la Conflictividad Social busca prevenir el escalamiento en escenarios de violencia de los conflictos sociales, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Si bien existe una delgada línea en la que se pueden evidenciar ciertas influencias de dinámicas del conflicto armado en algunos conflictos sociales, lo cierto es que, en un primer momento, la Delegada para la Conflictividad Social atiende estrictamente dinámicas relacionadas con conflictos sociales.

Para dar cumplimiento a su objeto, construir y poner en funcionamiento el **sistema defensorial de prevención y transformación de la conflictividad social,** la Delegada actualmente cuenta con dos áreas de trabajo:

En primer lugar, el **Área de Prevención y Respuesta Temprana a los Conflictos Sociales,** que cuenta con dos líneas de trabajo: el observatorio de los conflictos sociales, y la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

El ***"observatorio de conflictos sociales"*** busca contar con información suficiente que le permita a la Defensoría del Pueblo comprender las conflictividades sociales, caracterizar los conflictos e identificar actores clave con el fin de generar y construir estrategias para la gestión defensorial de los conflictos sociales.

En relación con la línea de trabajo ***"realizar seguimiento a los acuerdos firmados entre las comunidades y entidades del Estado",*** la Defensoría del Pueblo busca velar por la construcción de consensos y la firma de acuerdos realizables que las partes involucradas puedan cumplir de manera efectiva. Así, se busca superar el obstáculo más significativo para la transformación constructiva de los conflictos sociales —los cuales han llevado a las vías de hecho cada vez más violentas—, que es la falta de credibilidad en las instituciones públicas.

En segundo lugar, el **Área de Transformación, Reconciliación y Acompañamiento a los Acuerdos Suscritos en los Conflictos Sociales,** que cuenta con cuatro líneas de trabajo: el modelo de dinamización del diálogo social; la estrategia de articulación intra e interinstitucional; la capacitación de actores clave y el fortalecimiento de organizaciones sociales, y la identificación de buenas prácticas, lecciones aprendidas y casos exitosos.

33 Esta Defensoría Delegada se creó por medio de la Resolución 1590 del 28 de diciembre de 2020.

34 La Delegada responde, de manera específica, a dos objetivos del plan estratégico del señor Defensor del Pueblo: dentro de la línea estratégica 1 "Los derechos humanos, instrumento de dignificación", el objetivo es: promocionar, divulgar, y defender los derechos para reducir la conflictividad social, y dentro de la línea estratégica 3 "Convivencia pacífica: la consolidación de los derechos humanos", el objetivo es: fortalecer la mediación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El diálogo, la concertación y la negociación serán parte de la agenda de la Defensoría.

[...] Cuando realiza análisis de conflictos sociales, [la Defensoría del Pueblo] no solo está previniendo la escalada violenta de los conflictos sociales, sino también aportando a su transformación.

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

En la línea de trabajo **"impulsar y atender espacios de diálogo social"**, se cumple con el rol de mediador del Defensor del Pueblo. En ese sentido, la Delegada no solo busca crear, sino también impulsar espacios de diálogo que permitan construir consensos entre partes en conflicto en torno a la garantía y el respeto de los derechos humanos, así como acompañar las mesas de seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

En la línea de trabajo ***"fortalecer la articulación intrainstitucional e interinstitucional para la dinamización del diálogo social"***, la Defensoría del Pueblo busca superar una de las principales barreras que enfrenta la transformación de los conflictos sociales: la falta de articulación, no solo de las instituciones del Estado, sino también entre distintas dependencias al interior de la Defensoría.

En materia del ***"fortalecimiento institucional y de actores sociales para la transformación de conflictos"***, la Defensoría Delegada busca generar un impacto positivo en la construcción de lazos de confianza con actores sociales clave y entre instituciones estatales. La estrategia de formación busca trabajar las asimetrías en las relaciones de poder entre actores sociales y entidades estatales, pues resulta imposible construir confianza si no se trabajan las percepciones existentes entre las partes en conflicto.
La línea de trabajo ***"identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y casos exitosos"*** busca construir una serie de recomendaciones técnicas sobre lo que funciona y lo que no funciona en materia de análisis de conflictos, atención de protestas sociales, participación en espacios de diálogo y seguimiento al cumplimiento de acuerdos, a partir de los 30 años de experiencia de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictividades sociales en todo el territorio nacional.

En este orden, la misionalidad y las funciones de la Defensoría Delegada para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social tienen como principal objetivo promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la cultura de paz con enfoque de prevención y transformación de conflictos sociales.

Estos enfoques le permiten a la Defensoría del Pueblo entender que cuando realiza análisis de conflictos sociales, no solo está previniendo la escalada violenta de los conflictos sociales, sino también aportando a su transformación.

En otras palabras, así como el eje de la prevención es el cerebro de la Delegada para la Conflictividad Social, el eje de la transformación es el cuerpo que ejecuta todas las estrategias de gestión de los conflictos sociales, siendo el diálogo social el corazón y la esencia de la Defensoría del Pueblo. De esta manera, no se trata solo de implementar el modelo de dinamización de diálogo social, sino de actuar de manera integral y contemplar la fase previa, durante y después de los diálogos sociales.

Hacia el reconocimiento de los **derechos digitales fundamentales**

Por: Nelson Felipe Vives Calle
Ex Delegado para la Protección de Derechos en Ambientes Digitales y Libertad de Expresión de la Defensoría del Pueblo

Durante tres décadas, la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional han trabajado en paralelo y han propugnado por la protección de los derechos digitales en un camino que ha enfrentado interpretaciones contrarias y que actualmente atraviesa un desafiante escenario de vulneraciones en línea y de mal comportamiento digital. Este panorama abonó el terreno para la creación de la Defensoría Delegada para la Protección de Derechos en Ambientes Digitales y Libertad de Expresión, que proyecta un tramo menos arduo hasta el definitivo reconocimiento de nuevos derechos digitales y de entornos virtuales que los promuevan y garanticen.

En las primeras sentencias de la Corte Constitucional imperó un "criterio formal", que consistió en identificar los derechos fundamentales como aquellos expresamente consagrados bajo el rótulo de "fundamentales" en la Constitución Política de 1991. Esto es, en el Capítulo I del Título II "De los derechos fundamentales", desde el artículo 11 hasta el artículo 41. En este contexto, resultaba insospechado proteger derechos en escenarios digitales emergentes.

Tras numerosos debates, el criterio formal fue superado por la "conexidad", es decir, una ficción que tendía un puente entre un derecho expresamente fundamental y uno que no disponía de tal denominación, con ocasión a su inescindible relación. Así, por ejemplo, la intimidad y el buen nombre (artículo 15), como derechos fundamentales con amplia aplicación en entornos digitales, abrían el debate hacia la libertad informática y el concepto de "huella digital", estudiado por la Corte Constitucional desde 1992 (Sentencias T-414 de 1992 y T-486 de 1992).

Poco a poco, la Corte Constitucional extendió el margen de protección al categorizar a la dignidad humana como el criterio definitivo, lo cual, a su vez, permitió a la Defensoría del Pueblo promover y proteger derechos con presencia en escenarios digitales o propiamente digitales, en razón de su relación con la dignidad. Bajo este entendido, todo derecho que se vinculara directamente con la dignidad humana resultaba susceptible de protección, a través de acciones de tutela y demás mecanismos constitucionales. Muestra de lo anterior fue el amparo del derecho a la intimidad sobre el derecho de acceso a la información, en reportes negativos financieros, que se unificó en 1993 (Sentencia SU-528 de 1993). Sin embargo, la autonomía y el reconocimiento de nuevos derechos fundamentales en ambientes digitales seguía dependiendo de compromisos particulares, sostenibles solo por su relación con la dignidad humana y por los debates en torno a la diversidad, el pluralismo y el acceso a la información, propios de nuestra época.

En la actualidad, aunado al criterio de la dignidad humana, defensores del reconocimiento de nuevos derechos digitales conciben los derechos subjetivos como "posiciones normativas, para las cuales es posible dar razones válidas y suficientes, cuyo no reconocimiento injustificado le ocasiona un daño inminente a su titular"[35] y los derechos fundamentales como "[...] derechos subjetivos con alto grado de importancia"[36] . Por lo tanto, derechos digitales como el olvido en internet, la protección de datos personales o la desconexión laboral resultaron protegidos a través de acciones de tutela, dado su carácter fundamental. Estos constituyen solo algunos de los ejemplos de prerrogativas, que cotidianamente reclaman protección y que poco a poco impulsan su reconocimiento, sin necesariamente estar relacionados con derechos tradicionales o con la dignidad humana.

35 Arango, R. (2005). El concepto de derechos sociales fundamentales. Legis.
36 Ibidem.

A pesar de esta evolución judicial, vanguardia a nivel mundial, desde el año pasado Colombia entró en el top 10 de países con más ciberataques, resultado de una escandalosa cifra de más de 11.000.000 de ataques en lo corrido de 2021, revelada por SonicWall. Por si fuera poco, de acuerdo con Microsoft, desde hace cinco años Colombia se ubica en el top 3 mundial de países con peor índice de civilidad digital: en nuestro país, más del 80 % de los usuarios comete faltas en línea, que a diario vulneran derechos humanos; el 66 % de los internautas colombianos se considera víctima en medios digitales y cada cuatro horas un colombiano es víctima de extorsión en redes sociales.

Por todo lo anterior, y ante los nuevos retos que imponen los avances en las tecnologías y las comunicaciones, la Defensoría del Pueblo apostó a marcar un hito en la historia universal de los derechos humanos, a través de la creación de la Defensoría Delegada para la Protección de Derechos en Ambientes Digitales y Libertad de Expresión, que materializa el Plan Estratégico Institucional, denominado Nos unen tus

> [...] La Defensoría del Pueblo apostó a marcar un hito en la historia universal de los derechos humanos, a través de la creación de la Defensoría Delegada para la Protección de Derechos en Ambientes Digitales y Libertad de Expresión [...].

derechos, en el que se potencializan la promoción y la divulgación de derechos humanos, a partir de la transformación tecnológica.

Coincidente con el mandato constitucional y con el camino recorrido por las entidades del Estado en estos 30 años, la Defensoría Delegada se enfoca en el establecimiento de marcos de colaboración con las redes sociales y las empresas del universo digital; centraliza la información estatal en torno a la protección y la promoción de derechos humanos en ambientes digitales, y lidera campañas para la prevención de las vulneraciones en línea y la búsqueda de la reparación de las nuevas víctimas, consciente de las dificultades que estas banderas enfrentan.

De esta manera, la Defensoría del Pueblo reconoce el carácter fundamental de los nuevos derechos digitales y reclama y sienta las bases de su protección a través de la Defensoría Delegada, entendiendo que las tecnologías de la información constituyen también un escenario para su ejercicio.

San Jacinto
del Cauca
ALCALDE

La Defensoría en acción

En el sistema internacional, las instituciones nacionales de derechos humanos tienen las funciones de proteger y promover los derechos humanos, y están estrechamente interrelacionadas. La Defensoría del Pueblo de Colombia, desde su creación con la Constitución de 1991, ha dado a conocer los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes, tanto a las instituciones públicas como a la comunidad, posibilitando el cumplimiento de obligaciones estatales al tiempo que se empodera en derechos a sus titulares.

Por: Luz Marina Salinas
Profesional Especializada de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

Una **feliz coincidencia**

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en septiembre del año siguiente. Colombia, como Estado miembro, ratificó este instrumento histórico de derechos humanos mediante la Ley 12 de 1991.

Coincide este hecho con la promulgación de la Constitución Política que crea la figura del Defensor del Pueblo y con la subsiguiente entrada en vigencia de la Ley 24 de 1992, que establece la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Para la época, y por decisión del Defensor del Pueblo, fueron instituidas seis Defensorías Delegadas, entre ellas, la Delegada para los Derechos de la Niñez, la Mujer y el Anciano.

> [...] La Defensoría del Pueblo apostó a marcar un hito en la historia universal de los derechos humanos, a través de la creación de la Defensoría Delegada para la Protección de Derechos en Ambientes Digitales y Libertad de Expresión [...].

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño generó un movimiento importante en las instituciones que, para ese entonces, tenían la función de proteger a los "menores". La Defensoría asumió el liderazgo en la creación del Comité Interinstitucional para la Defensa de los Derechos de la Niñez, integrada por los titulares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, los ministerios de Salud, Educación y Justicia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otros. Con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social (FES), se impulsó una estrategia de divulgación de la Convención entre los servidores públicos de todo el país, al mismo tiempo que se generó un proceso de incidencia para la revisión de las políticas de protección de los niños y las niñas que para la época se consideraban en "situación irregular"[37].

El proyecto El servidor público y los derechos de la niñez, destinado a formar multiplicadores de la cultura de derechos humanos de la infancia en Colombia, fue la primera estrategia de promoción y divulgación de los derechos que implementó la Defensoría del Pueblo a partir de 1993. Durante más de cuatro años, el grupo de apoyo y un equipo de jóvenes profesionales de las ciencias sociales y la pedagogía, recorrieron el país con las "cartillas azules", afiches, rompecabezas y calcomanías para reunirse con jueces, docentes, personal de la salud, policías y fiscales, y contarles que, en adelante, los niños, las niñas y los jóvenes menores de 18 años deberían ser asumidos como sujetos plenos de derechos.

Los encuentros con servidores en las regiones se extendieron a organizaciones comunitarias, empresas privadas, agencias de cooperación internacional y autoridades locales, entre muchos otros actores. El reto fue avanzar de una concepción de los menores de edad como depositarios de la protección del Estado solo cuando se encontraban en problemas hacia una visión moderna de la infancia y la adolescencia como etapas determinantes para la construcción de una sociedad

37 Presidencia de la República de Colombia. (1989, 27 de noviembre). Código del Menor. Decreto 2737 de 1989. Diario Oficial N.° 39.080, artículos 1 (numerales 4 y 6) y 9

en la que los derechos humanos son un referente vital.

¿Y tú, que eres grande, ordenado, disciplinado, qué quieres ser cuando niño? ¿En tu infancia, qué querías ser cuando grande? Estas preguntas sirvieron para que los servidores públicos participaran de una reflexión que no termina, de una revisión profunda de nuestra cultura, de nuestras prácticas de crianza, de las políticas educativas, de los métodos de resocialización aplicados en las instituciones de protección, de la naturalización del maltrato infantil y de la sobrevaloración de sus efectos. La primera lección que generó este ejercicio fue que al divulgar y dar a conocer los derechos humanos, se abren las puertas para la denuncia, la exigibilidad, la incidencia en las políticas públicas y la cultura.

La Constitución Política trajo consigo la reforma a la educación. La Defensoría del Pueblo aportó en las regiones a las discusiones sobre los nuevos gobiernos escolares, sobre la nueva manera de regular la convivencia en las instituciones educativas y sobre los personeros estudiantiles, todo desde la perspectiva de la Convención y desde el carácter de sujetos de derechos recientemente conquistado por chicos y chicas.

El proceso de divulgación realizado a través del proyecto El servidor público y los derechos de la niñez se complementó con el proyecto Sistema Integral de Seguimiento a los Derechos de la Infancia, con el apoyo de Unicef y las fundaciones FES y Antonio Restrepo Barco. Esta experiencia fue parte de la génesis de posteriores observatorios para seguimiento a la situación de derechos en la entidad.

Este ejercicio, que fue de conocimiento público a través de boletines semestrales incluidos como separata de día domingo en un diario de circulación nacional, verificó e hizo denuncia, entre otras, de las vulneraciones de los derechos a la educación, a la salud, a la alimentación, al libre desarrollo de la personalidad, etc., de las niñas, los niños y los jóvenes, e investigó y mostró su grave situación como víctimas de reclutamiento forzado para la guerra y en condición de "menores infractores", recluidos en los entonces denominados "centros de recepción" y "centros de observación".
No hay que olvidar que esta época corresponde al afianzamiento de la práctica del reclutamiento de niñas, niños y jóvenes por parte de las organizaciones al margen de la ley y al ascenso del sicariato, donde numerosos niños y adolescentes fueron utilizados por los carteles del narcotráfico. También es la época en que la justicia aplicada a los menores de edad que infringían el Código Penal incluía métodos que vulneraban su integridad y su dignidad, a pesar de encontrarse bajo la protección del Estado.

Tuvimos la oportunidad histórica de abrir un camino para la transformación de la mirada que, como sociedad, tenemos de la infancia, de los niños y las niñas que heredan las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de sus familias, y de la violencia indiscriminada vivida en el país. Tuvimos la oportunidad de impulsar espacios de reflexión, y de transformación institucional y legal para dar alcance al espíritu de la Constitución. Fue una coincidencia afortunada que se alinearan procesos internacionales y nacionales, como la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la promulgación de la Constitución Política y la creación de la Defensoría del Pueblo.

Los hombres y las mujeres que hoy tienen menos de 30 años son depositarios de este trabajo y están dedicados a la defensa de los derechos humanos. Tal vez por eso, no callan. Tal vez por eso, expresan su sentir y su pensar. Son herederos de una feliz coincidencia.

El fanzine, material educativo para **prevenir el reclutamiento forzado**

Por: Zonia Benavides Becerra
Asesora de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

Una de las situaciones humanitarias más complejas que vive el país es la de menores de edad como parte de la violencia. Su vinculación a las diferentes estructuras armadas que operan en el territorio nacional bajo distintas modalidades, bien sea reclutamiento, uso y utilización, constituye una grave violación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Los factores que favorecen el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) continúan siendo los mismos, sin embargo, las distintas acciones, estrategias y proyectos que se han implementado para reducir y prevenir el problema no han logrado su objetivo.

La Defensoría del Pueblo ha emitido informes y alertas tempranas que dan cuenta de que el reclutamiento, el uso y la utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delictivos en Colombia se ha incrementado y se ha transformado tanto en la forma de vincular a los menores de edad como en las acciones que son obligados a realizar a favor de esos grupos, así como el contexto en el que se ejecutan.

En consecuencia, la entidad viene implementando la estrategia contra el reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA bajo el lema #TeDamoslaMano, que tiene como propósito visibilizar y abordar la problemática desde diversas acciones en los territorios donde se evidencia con mayor fuerza este flagelo. La estrategia está dirigida a niños, niñas y adolescentes víctimas, o que estén en riesgo de serlo, y a sus familias y comunidades.

Una de las iniciativas estratégicas está orientada al diseño y a la implementación de acciones pedagógicas en derechos humanos para la prevención del reclutamiento, el uso y la utilización de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional. Para llevar a cabo esta iniciativa, resultan necesarios el diseño y la producción de materiales educativos, pues son herramientas de apoyo para facilitadores o educadores. Se conciben como herramientas de apoyo porque contribuyen a una mayor comprensión del acto formativo y porque se complementan y articulan con las demás herramientas utilizadas de acuerdo con el propósito educativo que se persigue.

Por sí mismo, el uso exclusivo de un material o herramienta educativa no contribuye al fortalecimiento de capacidades si no se articula dentro de una planeación pedagógica que involucre distintos momentos y reflexione sobre las preguntas: (i) ¿cuáles son el contexto y las particularidades de quien recibe la acción formativa?; (ii) ¿para qué?, que responde a cuál es el propósito educativo; (iii) ¿qué se va hacer?, que guarda relación con cuáles son los contenidos que se van a abordar, y (iv) ¿cómo se va hacer?, que indica la metodología que se utilizará.

Ahora bien, el uso de materiales educativos en acciones o procesos educativos en derechos humanos es un dispositivo de reflexión y acción, y su impacto puede trascender más allá del escenario formativo dispuesto, pues los materiales pueden ser utilizados posteriormente en otros contextos con otros sujetos. Desde esta perspectiva, el diseño y la producción de cualquier material educativo implica un proceso de comunicación a través de un medio que conlleva a unos fines pedagógicos. En este sentido, supone un proceso riguroso con unos momentos específicos.

A continuación, se presenta, a manera de experiencia significativa, la construcción colectiva del material educativo de formato fanzine titulado NO es NO – El reclutamiento no es una opción.

La propuesta del material pedagógico NO es NO – El reclutamiento no es una opción surge durante el desarrollo de la experiencia del proceso de formación en derechos humanos

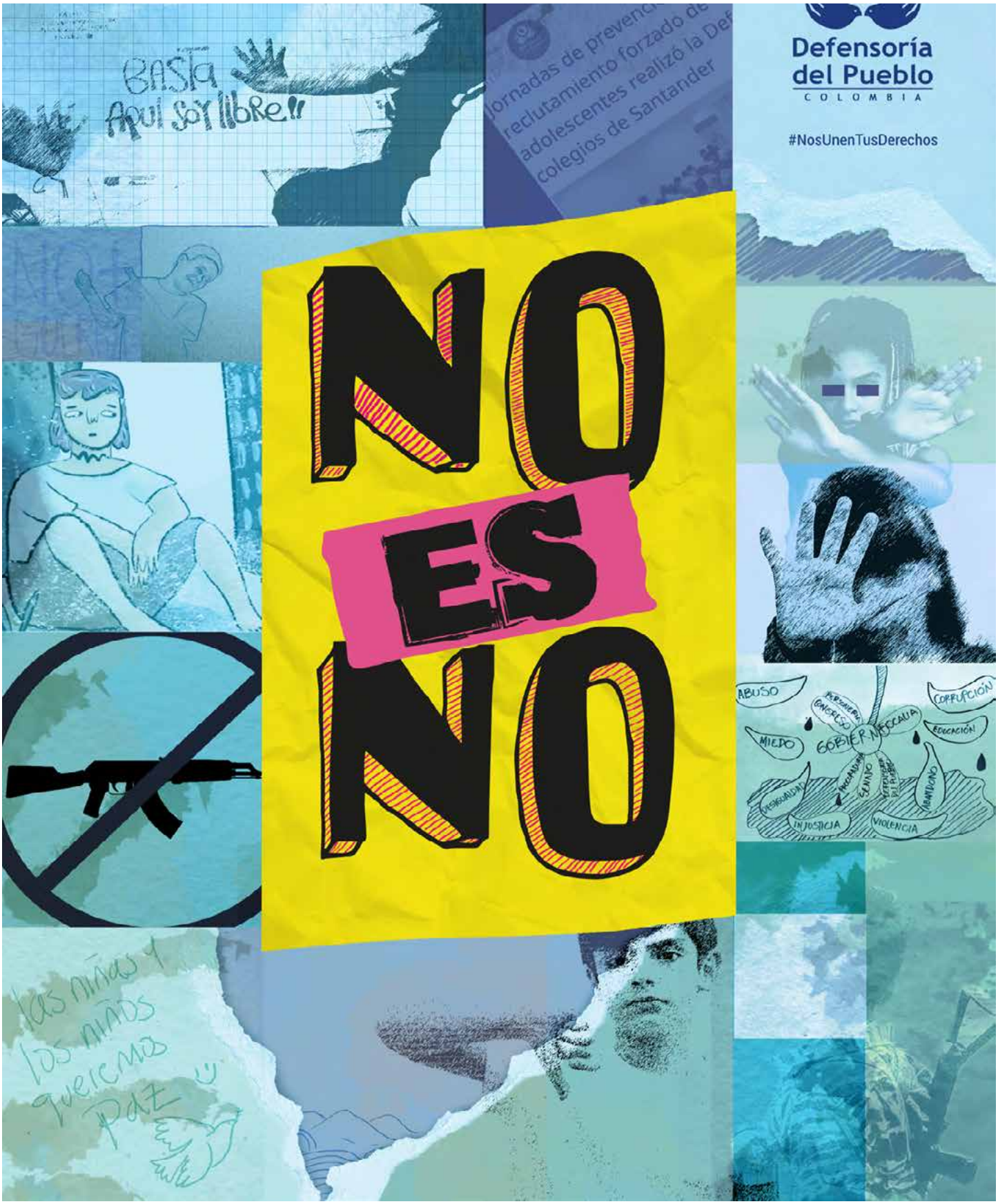
BASTA
Aquí soy libre!!
Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
#NosUnenTusDerechos
NO
ES
NO
ABUSO
CORRUPCIÓN
MIEDO
GOBIERNO
EDUCACIÓN
INJUSTICIA
VIOLENCIA
ABANDONO
los niños y las niñas queremos paz

para la prevención del reclutamiento forzado que realizan asesores y asesoras de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en territorios con mayor riesgo de sufrir esta problemática, en el marco de la estrategia defensorial #TeDamoslaMano. Para su elaboración, se sostuvieron distintos encuentros desde un diálogo de saberes, que permitieron visibilizar expresiones, sentidos, problemáticas del reclutamiento, uso y utilización de NNA, así como sus experiencias de educación en derechos humanos desde cada uno de los territorios.

Las ilustraciones y algunos contenidos del fanzine fueron elaborados por niños, niñas y jóvenes que participaron de los talleres sobre derechos humanos realizados en los territorios para la prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. A su vez, la construcción del material pedagógico se hizo a partir de los siguientes momentos:

- **Resignificando el formato fanzine como una apuesta de construcción colectiva**

Este material es una herramienta pedagógica que incorpora elementos básicos para sensibilizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes respecto de la dinámica del reclutamiento forzado, uso y utilización.

Su elaboración se pensó como una apuesta de construcción colectiva desde el territorio. Las personas facilitadoras en la labor de educadores en derechos humanos, y las niñas, los niños y los jóvenes presentes en los espacios formativos participaron tanto en los contenidos como en el diseño y, al mismo tiempo, asumieron el rol de sujetos activos en la transformación de los entornos.

En este sentido, se abordó el fanzine como un medio de comunicación alternativo y de subcultura, que actúa como plataforma de nuevos discursos sociales excluidos del círculo mediático hegemónico[38]. Se consideró este formato porque permite crear sin encasillarse dentro de una estética, pero a la vez plasma de manera problemática lo que acontece en el territorio a manera de denuncia y ofrece una alternativa de solución.

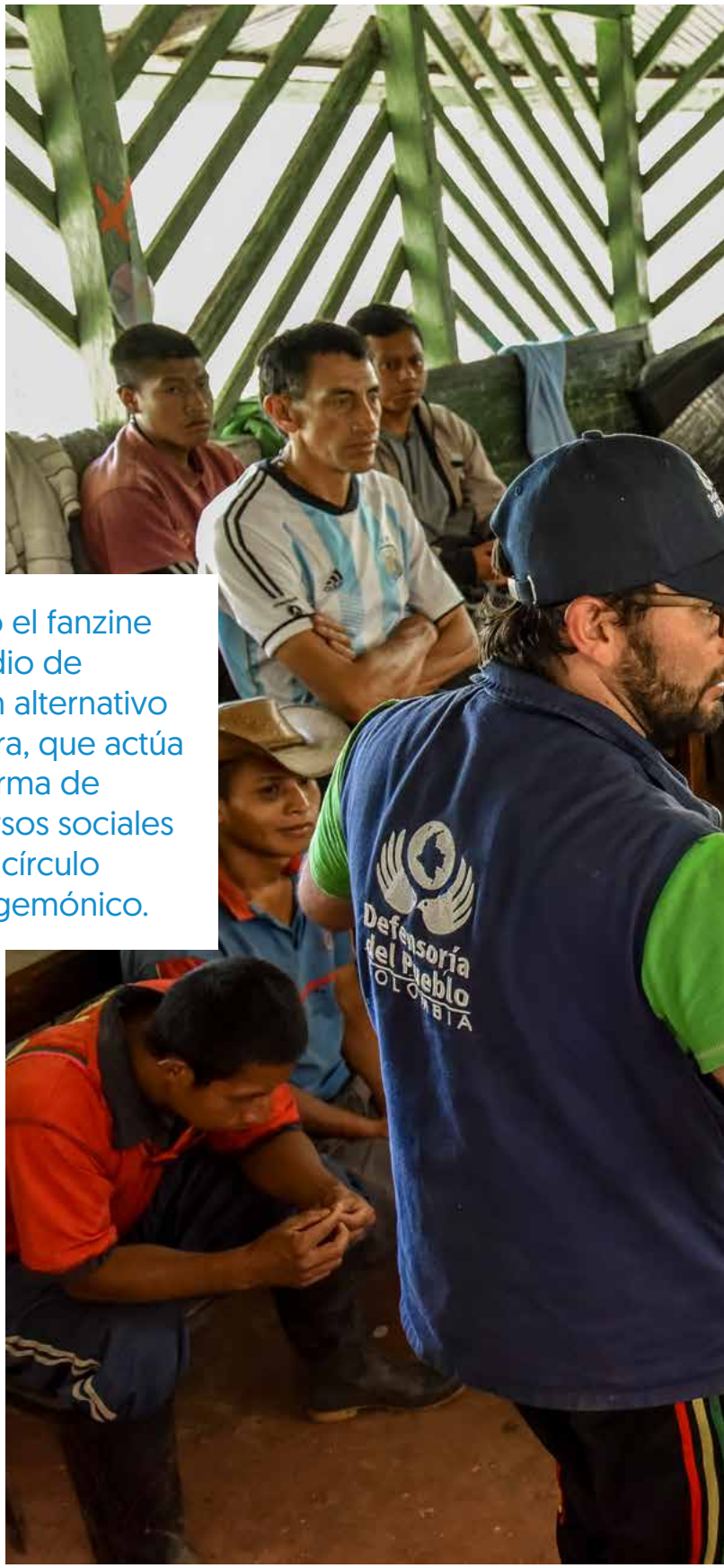

[...] Se abordó el fanzine como un medio de comunicación alternativo y de subcultura, que actúa como plataforma de nuevos discursos sociales excluidos del círculo mediático hegemónico.

38 Giménez Devís, A., e Izquierdo Castillo, J. (2016). El movimiento fanzine español y su evolución en la era digital: una propuesta conceptual para el webzine. Icono 14, 14(2), 353-376.

- **Definiendo contenidos y metodología**

A partir de las realidades territoriales compartidas en el diálogo de saberes, se identificaron aspectos clave para la realización del material: (i) temas relevantes y secuencia de contenidos, (ii) el propósito educativo que se quería lograr, (iii) a quiénes va dirigido y, de acuerdo con el contexto de riesgo, (iv) qué aspectos deberían tenerse en cuenta para no generar acción con daño.

» **Identificando temas relevantes y secuencia de contenidos**

Allí, el criterio fue que los temas sugeridos serían los medios que servirían a los participantes del momento formativo para cumplir con la finalidad del aprendizaje. Estos deberían contribuir a prevenir el reclutamiento, el uso y la utilización. Al mismo tiempo, se definieron elementos que se deben tener en cuenta, entre ellos, el enfoque diferencial y de género que permitiera reconocer las distintas vulnerabilidades que niños, niñas, adolescentes y jóvenes enfrentan por su doble condición de personas en riesgo y sujetos de especial protección. Así, los facilitadores contribuyeron a la identificación de los contenidos y su secuencia.

» **El propósito educativo del material**

Responde al para qué de la acción formativa y qué capacidades fortalecerá en los participantes. En este sentido, el propósito del material educativo se plantea en coherencia con el objetivo que se ha dispuesto en los procesos formativos en cada una de las regiones en donde se realizan las acciones de formación en derechos humanos para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

» **A quiénes va dirigido**

Se propuso que el material producido lo pudieran utilizar docentes, organizaciones sociales, líderes y lideresas, como apoyo pedagógico en la labor de formación en derechos humanos para sensibilizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a la problemática del reclutamiento forzado, uso y utilización.

» **Aspectos contemplados en el diseño y el uso del fanzine para generar acción sin daño**

Se consideró necesario diseñar las acciones de formación y el material pedagógico para que no causen efectos negativos en las comunidades o los procesos acompañados. A partir de este enfoque, fue preciso identificar el contexto en donde se llevarían a cabo las acciones formativas con el fin de tener claridad de las dinámicas de conflicto que están presentes en el territorio, las estructuras armadas y los grupos delictivos que pueden poner en riesgo tanto el trabajo de formación como a los participantes de los procesos. Si bien el material educativo se diseñaría con ilustraciones y contenidos sencillos, el objetivo pedagógico sería directo. En consecuencia, se recomendó, a manera de prevención de riesgos, que las acciones formativas en las que se utilizaría, se realizaran desde procesos organizativos, instituciones educativas de la región y desde las acciones que viene acompañando la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, como resultado de la construcción colectiva, el fanzine NO es NO – El reclutamiento no es una opción presenta una secuencia de contenidos que, en momentos específicos, se encuentra narrada en primera persona por un niño, una niña o un joven.

La narrativa plantea, en un primer momento, la importancia de estar informados acerca de la problemática y, al mismo tiempo, llama la atención sobre el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y sujetos de especial protección.
En un segundo momento, se exponen elementos para identificar cuándo se trata de un reclutamiento, un uso y una utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales y grupos delictivos. De igual forma, se alerta sobre la posibilidad de que cualquier niño, niña o adolescente sea víctima de este flagelo, y que los grupos armados y/o delictivos pueden realizar cualquier maniobra para engañarlos y hacerlos parte de sus estructuras. Además, se muestra que esta práctica constituye una grave violación a los derechos humanos y es un crimen de guerra que afecta a toda la humanidad.

El fanzine también advierte que la invitación para hacer parte de estos grupos puede venir de cualquier lado e insiste en que los niños y las niñas reclutados son víctimas y no victimarios, toda vez que su vinculación a estos grupos jamás es voluntaria, pues previamente ha existido una serie de engaños y se ha generado una relación desigual.

En un tercer momento, la narrativa visibiliza de manera detallada para qué los grupos armados ilegales y los grupos delictivos reclutan a niños, niñas y adolescentes, y todo el sufrimiento que podrían vivir estando allí. Al mismo tiempo, señala que este delito de lesa humanidad en Colombia se castiga severamente.

En un último momento, se advierte sobre la responsabilidad que tenemos todos de garantizar la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, pero que son las entidades del Estado las que tienen la primera obligación. Teniendo en cuenta que son distintos los factores por los cuales los NNA se vinculan a los grupos, es obligación del Estado garantizar entornos protectores como una manera de prevenir el reclutamiento, el uso y la utilización.

EL RECLUTAMIENTO NO ES UNA OPCIÓN

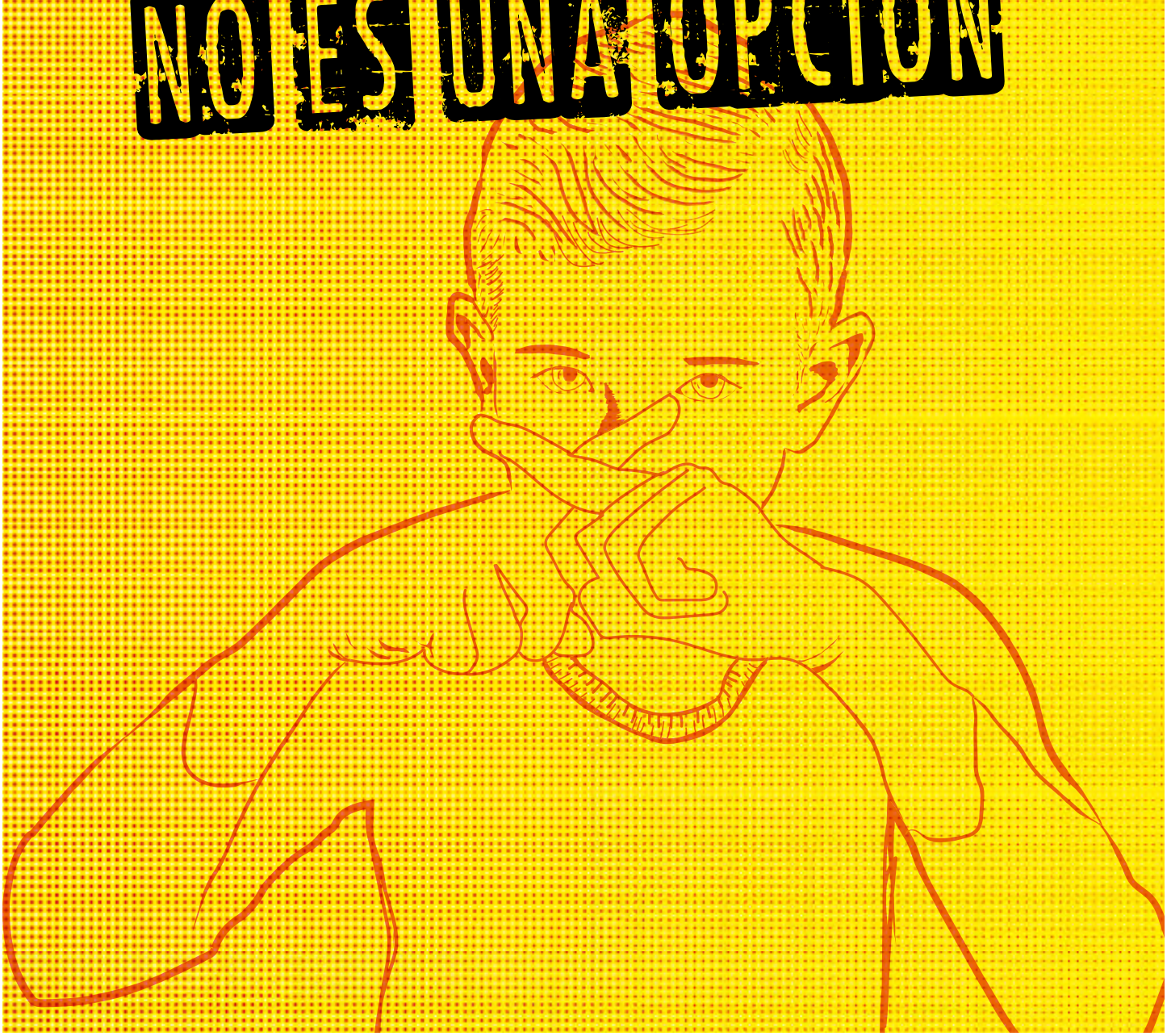

Relatos sobre Tus Derechos

La historia de un proceso social que nació de los propios hinchas y que busca transformar las violencias fuera de la cancha a través de ejercicios de reflexión y participación, donde los barristas se ponen la camiseta. La Defensoría del Pueblo acompaña estos procesos y tiene grandes retos de la mano de la Defensoría Delegada para la Protección del Derecho al Deporte y su función de proteger los derechos de los grandes aficionados al fútbol.

¡Aguante, barrista! El barrismo social, una mirada al fútbol desde la convivencia, la solidaridad y las políticas públicas[39]

Por: Carlota Loaiza Cadavid
Asesora de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

El hincha es el alma del fútbol. El hincha es un colectivo, una comunidad que no se cansa, que no se rinde, que pone el pecho, que tiene aguante, pero también es masculinidad, identidad y, en algunos casos, violencia. Las barras son un fenómeno social complejo, que implica multiplicidad de factores sociales, culturales y económicos que convocan a miles de personas a asistir, vestidas de distintos colores, al ritual del partido del domingo.

Pero esta mirada idílica termina cuando los medios de comunicación no solo revelan lo que pasa dentro de la cancha, sino que también muestran al mundo imágenes de hinchas fuera de control, dominados por la fiebre de la rivalidad, la violencia física y el sentido dominante, atacándose, lastimándose o muriendo. Acá, el fenómeno de las barras se convierte en un problema de seguridad ciudadana que nos debe importar a todos.

Las barras bravas son las que desordenan la fiesta futbolera. El término se acuña en América Latina para denominar a aquellos grupos de hinchas viscerales, cuya violencia física y simbólica contra el rival, la Policía y la propiedad privada marcó su presencia a partir de la década de los 90. No obstante, más allá de las expresiones violentas, las barras le dan sentido a una serie de dinámicas sociales, políticas y culturales que se generan en función de la práctica deportiva, "otorgando capital simbólico que legitima la territorialidad e identidad de las barras"[40].

Según Coldeportes, a lo largo del territorio nacional, el Barrismo Social se materializa en un conjunto de experiencias, actores, prácticas y formas de expresión de naturaleza diversa, plural, incluyente y con plena autonomía, que comparten el interés por mejorar sus condiciones de vida y hacer de la pasión por el fútbol, el equipo y la camiseta, una posibilidad de encuentro, de expresión cultural y de reconocimiento individual y colectivo; es decir, como posibilidad de ser y estar en sus territorios, sin que esto implique abandonar la esencia de la barra[41].

Quizás por ello, Mauricio Alfonso, líder del Colectivo Barrista Colombiano, afirma que, para él, "la barra es un nicho donde nos encontramos todos para reconocernos y generar identidad e imaginarios en torno a un equipo"[42] . Sin embargo, es la violencia de sus imaginarios la que preocupa a los colectivos sociales, preocupa ese al que Eduardo Galeano denomina "el hincha en el manicomio"[43]: el fanático.

En nombre del fanatismo en torno al fútbol, la defensa de un código de lealtad hasta la muerte por la camiseta ha ensangrentado la fiesta deportiva y transformado, trágicamente, la vida de miles de familias. Al cumplirse 20 años de la muerte, en extrañas circunstancias, de dos hinchas del América de Cali, Juan Manuel Bermúdez y Alex Julián Gómez, las directivas de la fundación que lleva el nombre de uno de ellos ofrecen un espacio de reflexión para los barristas, donde lo que importa es salvar vidas.

39 Este artículo contó con la asesoría de Alirio Amaya, de la Defensoría Delegada para la Protección del Derecho al Deporte de la Defensoría del Pueblo.
40 Clavijo Poveda, J. (2004). Estudio de barras de fútbol de Bogotá: los comandos azules. Universitas Humanística, (58), 42-59.
41 BARRAS CONSTRUYENDO PAÍS. Estrategias para la participación en la formulación del Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia 2013-2123 en el fútbol, desde el barrismo social.
42 Mauricio Alfonso, líder del Colectivo Barrista Colombiano.
43 Galeano, E. El fútbol a sol y sombra.

Así nació el concepto del barrismo social en Colombia, una iniciativa que surge de los mismos hinchas a partir de aquella tragedia que se volvió símbolo de encuentros y que buscó resignificar las prácticas violentas para empezar a pensarse distinto como colectivo. En ese sentido, la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto y un grupo de líderes de barras (que conformaron el Colectivo Futbolero Colombiano), lograron, en audiencia pública, incorporar a la Ley 1270 de 2009, el concepto del barrismo social y sus pilares fundamentales en la política pública colombiana.

> Mauricio Alfonso, líder del Colectivo Barrista Colombiano, afirma que, para él, "la barra es un nicho donde nos encontramos todos para reconocernos y generar identidad e imaginarios en torno a un equipo".

No obstante, más allá de incorporar el barrismo social como ejercicio participativo, la idea de la Fundación y del Colectivo era también cambiar la mirada punitiva sobre los hinchas y abrir un camino hacia el fortalecimiento de acciones concretas de transformación mediante el diagnóstico de las causas de la violencia en el fútbol, la generación de soluciones acordes con las expresiones del barrismo social y la caracterización de los aficionados, así como proponer acciones pedagógicas para la reflexión sobre los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas, y crear espacios para su convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía, que apropien los pilares del barrismo social.

Así mismo, con la construcción del Estatuto del Aficionado al Fútbol (Decreto 1007 de 2012), se dio paso a la labor de las barras regionales con la institucionalidad. Actualmente, el barrismo social se consolida en el Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024. Allí se establecen los objetivos y las actividades para la implementación de una política de barrismo social en Colombia. El documento recoge los aportes de los aficionados en dos momentos: 1) Barras Construyendo País (liderado por el Ministerio del Deporte), y 2) En los ocho foros consultivos del Plan Decenal (liderados por el Ministerio del Interior)[44].

Sin embargo, como suele pasar con las políticas públicas, el Plan Decenal resultó ser una buena idea, pero pésimamente ejecutada, o al menos eso piensa Felipe Garcés, experto en políticas públicas, y líder y conocedor del fenómeno del barrismo social desde sus inicios. De acuerdo con Garcés, el Plan Decenal fue una buena idea porque pretendía pensar el barrismo social desde las políticas públicas con enfoque diferencial, incluyendo al deporte con su función social, lo que le brindaba una perspectiva amplia del potencial de su ejecución. A pesar de las buenas intenciones del Plan, este

44 El aficionado y las barras tienen derecho a participar en la elaboración de dicho Plan. Como parte de los espacios de preparación, las Mesas de Barrismo Social buscan contribuir al ejercicio de discusión y formulación de políticas públicas por medio de los saberes de los aficionados.

no tuvo fuerza de ley, se invirtió un gran recurso en su creación, pero no en su implementación y, adicionalmente, solo fue pensado para ejecutarse a nivel nacional sin considerar su articulación desde lo local.

De hecho, para Garcés, una de las razones por las cuales no se cumple a cabalidad la normatividad vigente en torno al barrismo social, se debe a la "mediocridad en la composición de las Comisiones Locales de Seguridad y Convivencia en el Fútbol", ya que, según el experto, están conformadas por personas sin conocimientos, gente que va de paso y que no entiende el fenómeno de las barras, que tiene una mirada adultocéntrica del mismo y se concentra en sancionar a las tribunas o a los "trapos" sin hacer labores preventivas, lo que convirtió al Plan Decenal en un saludo a la bandera.

Aun así, es innegable el aporte que las propias barras hicieron al Plan y el compromiso con el que han encarado el proceso de transformación de la violencia en espacios de reconciliación.

El barrismo como grupo social

Identificar a un barrista no ha sido tarea fácil, ningún experto se ha aventurado a esgrimir un perfil que lo defina. Pensando en ello, en 2011, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura realizaron un documento poblacional sobre el barrismo en Colombia que permitió identificar a las barras populares existentes en el país, y visibilizar y promover su proceso organizativo.

A pesar de que surgen como una copia de las barras argentinas, son las condiciones propias del territorio, del barrio, las que determinan las dinámicas de las barras. El documento poblacional permitió, además, abordar a las barras como organizaciones sociales de base juvenil, en su mayoría, de carácter festivo que podrían ser entornos protectores de la violencia o del conflicto para los jóvenes. En términos generales, la barra es un espejo de lo que pasa en el barrio y en la sociedad, allí coexisten diferentes intereses y visiones de mundo, donde la construcción de identidad parte de la mirada antagonista que percibe al oponente como enemigo y genera espacios para la violencia, pero también formula preguntas, cuestionamientos y reflexiones. Ese entorno exigió a los barristas encontrar soluciones y es justo en los espacios de resiliencia donde aparecen nuevas miradas de paz y convivencia. El barrismo social, sin duda, es una de ellas.

Solidaridad de barra en tiempos de pandemia

Durante la pandemia del covid-19, se vieron grandes expresiones de solidaridad entre las barras futboleras que dejaron las rivalidades de lado y fortalecieron su tejido social en medio de la adversidad. Según datos del Ministerio del Deporte, tras indagar con los líderes de las barras a nivel nacional, se logró establecer que el 51% de las barras encuestadas coordinó acciones con otras barras para la entrega de ayudas en sus territorios, mientras que la articulación con el sector privado y los clubes de fútbol se presentó en menor proporción, 37% y 23% respectivamente.

Figura 2. Actividades realizadas por las barras durante la pandemia

Fuente: Boletín N.° 2 Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol (abril a junio de 2020) del Ministerio del Deporte.

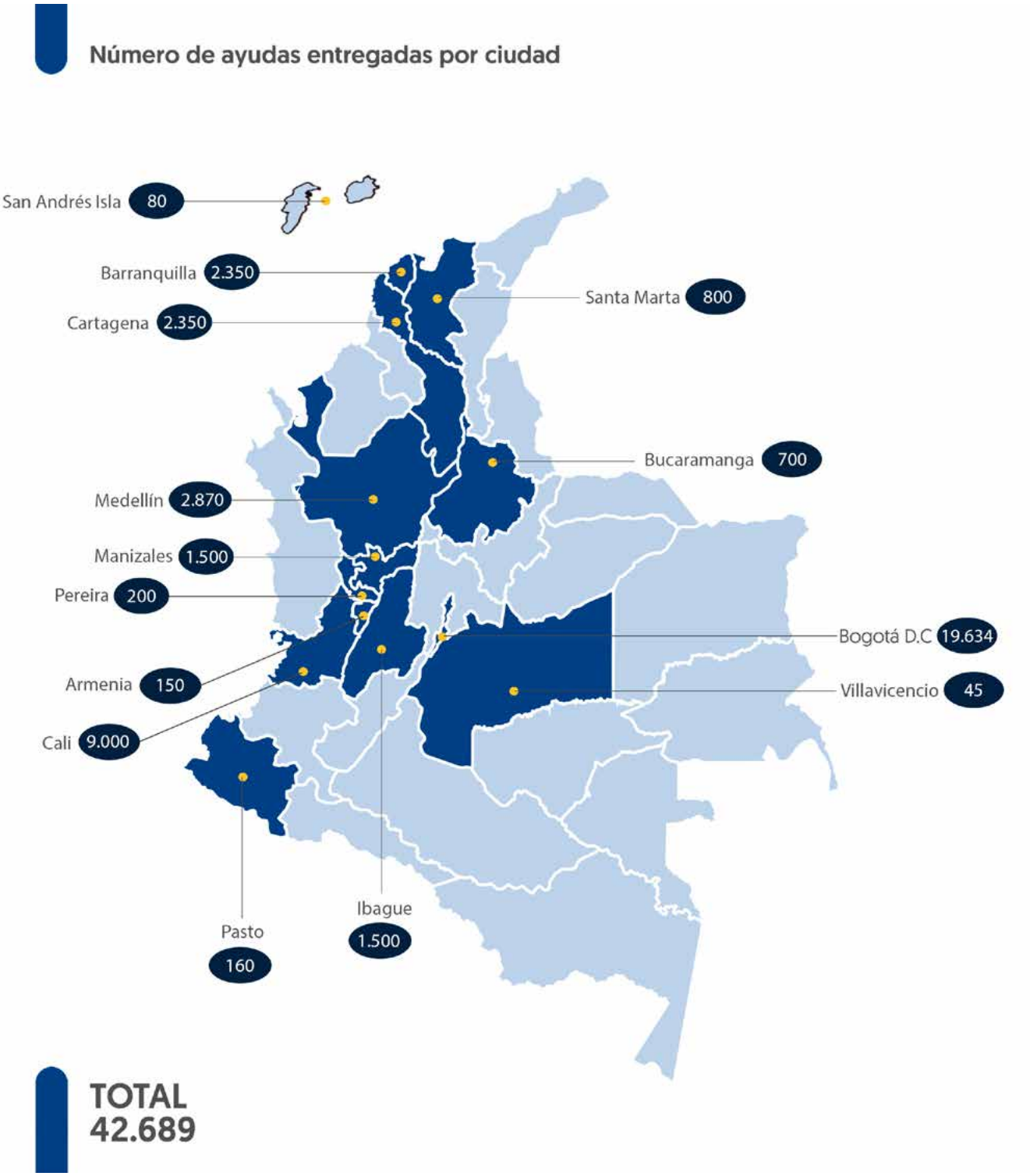

Figura 3. Número de ayudas entregadas por ciudad

Fuente: Boletín N.° 2 Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol (abril a junio de 2020) del Ministerio del Deporte.

Las barras demostraron su solidaridad durante la emergencia sanitaria del covid-19 al beneficiar, mediante la entrega de ayudas, a 42.689 familias en 14 ciudades del país. Estas acciones solidarias se adelantaron en las principales ciudades y municipios cercanos más vulnerables, dándole sentido al concepto de barrismo social en Colombia.

La previa del Defensor

Con el fin de generar espacios de diálogo, concertación y entendimiento entre los diferentes actores del barrismo social, el Defensor del Pueblo, Carlos Camargo, se reunió con los líderes de algunas barras para reflexionar sobre la importancia de incentivar la fiesta pacífica del fútbol y promover la garantía de los derechos humanos mediante la erradicación total de la violencia en los estadios. En ese sentido, les hizo un reconocimiento simbólico por su labor y reiteró su compromiso con los barristas.

En concordancia con este compromiso, la entidad cuenta con una Delegada del Deporte, encargada de implementar herramientas para la prevención y la protección de acciones que favorezcan el derecho al deporte en entornos de paz e igualdad, y de acompañar a colectivos, grupos y organizaciones responsables de fomentar el deporte, las políticas públicas y la exigibilidad de los derechos.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Centro Cultural
de Educación en **Derechos Humanos**

"Promovemos y divulgamos la cultura de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a través de herramientas de consulta, **pedagógicas, lúdicas y culturales**"

Cuenta con:

- **Biblioteca Pública**
- **Centro documental virtual**
- **Ludoteca**
- **Museo de DD. HH.** (En construcción)

Consulte nuestro Centro documental virtual en el siguiente link:

https://catalogo.defensoria.gov.co/

#NosUnenTusDerechos